



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal del Partido Popular:</u> D. Celestino Rivas Silva D.^a Rocío Ruiz Narváez D.^a María Alicia Ramírez Domínguez D. Juan Fernández Olmo Juan D.^a María Lourdes Piña Martín D. Jesús María Claros López D. Manuel Gutiérrez Fernández D. Elías García Pérez</p> <p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar (GIPMTM):</u> D. Alejandro David Vilches Fernández D. José David Segura Guerrero D.^a Ana Belén Zapata Jiménez D.^a Beatriz Gálvez Martínez D. Juan Antonio García López</p>	<p><u>Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas:</u> D. José Pino Gálvez D. Juan José Segura Palacios D.^a Vanesa Rodríguez Martín D.^a Ana Isabel Espejo Zayas D. Serafín Pérez Montoya D. Manuel Aragüez Morales</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista-PSOE:</u> D. Víctor González Fernández D.^a María José Nieblas Sánchez</p> <p><u>Grupo Municipal Vox:</u> D. Javier Herreros Sánchez</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u> D. Rafael Muñoz Gómez</p> <p><u>Jefe de servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local:</u> D.^a María José Girón Gambero</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Administrativa:</u> D.^a Susana Jiménez Jurado</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre de 2023 se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 5865/2023, de fecha 20 de septiembre, una vez vista la relación de asuntos dictaminados presentados en la Junta de Portavoces por parte del Sr. Secretario General del Pleno y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión. Así mismo consultada la Junta de Portavoces en sesión celebrada 24 de julio de 2023 en la misma se determina que la celebración del Pleno para el presente mes



sea el día 25 de los corrientes, así como en la sesión celebrada el 20 de septiembre de 2023 se determina que la hora de celebración sea las 9:30.

Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Jesús Lupiáñez Herrera, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria.

Fueron excusadas por el Sr. alcalde las ausencias a la sesión de D. Jesús Carlos Pérez Atencia y de D.^a M.^a Del Rosario Gómez Fernández.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 2023.

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA PLANIMETRÍA DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE (PGOU/96-DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN A LA LOUA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VÉLEZ-MÁLAGA) EN CALLEJÓN DE CALETA DE VÉLEZ JUNTO A CALLE REAL (EXPTE. 17/23).

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE INADMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO FORMULADA POR D. CARLOS OLIVER LÓPEZ, EN REPRESENTACIÓN DE AGROLIVERIUS, POR EL QUE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL ACUERDO PLENARIO DE 25 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL 95% DEL ICIO, POR LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS QUE SUPONGAN LA CONCESIÓN DE UNA LICENCIA DE OBRAS EN EL ENTORNO PEPRI DEL MUNICIPIO.

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS RELATIVA A REDUCIR EL IBI AL 0,60% PARA EL EJERCICIO 2024.

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS SOBRE PLAN DE EMPLEO PARA CLASES DE ZUMBA.

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.-

7.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN



ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

8.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL INCREMENTO DE LA BOLSA DE SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS DE LA POLICÍA LOCAL.

9.-ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO CENTRAL A LA SUBVENCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LAS PEQUEÑAS DESALADORAS, ASÍ COMO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS.

10.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES E IGUALDAD RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL II PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE VÉLEZ-MÁLAGA 2023-2026 CON EL FIN DE SOLICITAR POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO (RENOVACIÓN) COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.

11.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

12.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

13.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

14.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 5773/23, DE 14 DE SEPTIEMBRE, SOBRE APROBACIÓN LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.

15.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 5585/2023, DE 4 DE SEPTIEMBRE, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS POZOS MUNICIPALES DE VEGA MENA Y VEGA COSTA ASÍ COMO SUS CONDUCCIONES PARA EL TRANSPORTE DE AGUA HASTA LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE TORRE DEL MAR Y EL TORO EN ALMAYATE.

16.- ASUNTOS URGENTES.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA



APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 2023.- El Excmo. Sr. alcalde pregunta a los Sres. concejales si tienen alguna objeción que formular al acta presentada para su aprobación, indicada en el título de este punto, y no formulándose ninguna, **queda aprobada.**

Sin producirse intervenciones en el presente punto, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=86>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

D4F28EF536124DE8F254E5437895A4605F7EA06A86758FFB60B2E68FD252176A

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA PLANIMETRÍA DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE (PGOU/96- DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN A LA LOUA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VÉLEZ-MÁLAGA) EN CALLEJÓN DE CALETA DE VÉLEZ JUNTO A CALLE REAL (EXPTE. 17/23).- Dada cuenta de la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo de fecha 12 de septiembre de 2023, que expone:

“1.- Se da cuenta del expediente relativo a la corrección de error detectado en el documento del PGOU/96 (Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana) consistente, según Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 18 de agosto de 2023, en la existencia de error material en la planimetría del PGOU en relación a la zona de suelo urbano de Caleta de Vélez en **Callejón junto a Calle Real situado junto a las viviendas n.º. 119,121,125 y 127.**

Indica la Arquitecta Municipal, - y así se recoge en el documento de corrección -, que el callejón o pasaje publico que existe y se recogía en el Catastro de Urbana de 1971 se omitió erróneamente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1983 y, también por error, en el PGOU/96 (y en el documento de adaptación parcial a la LOUA actualmente vigente).

El Informe de la Arquitecta Municipal, - y así se recoge en el documento de corrección -, considera que el callejón o pasaje publico que existe y se recogía en el Catastro de Urbana de 1971 se omitió erróneamente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1983 y, también por error, en el PGOU/96 (y en el documento de adaptación parcial a la LOUA actualmente vigente).

De la realidad existente y de los antecedentes históricos se deduce, pues, que se trata de un “error calami” en la planimetría, pues en manera alguna fue intención del PGOU 96 recalificar este trozo de terreno. Con estos antecedentes se deduce que estamos ante un mero error material del PGOU/96 actualmente vigente (Texto refundido del PGOU aprobado el 9/10/1996 y Documento de Adaptación a la LOUA que fue aprobado por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga en sesión plenaria de fecha 29 de octubre



de 2009).

II.- Visto el Informe redactado por la Arquitecta Municipal de fecha 18 de agosto de 2023 así como el informe del Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de fecha 12 de septiembre de 2023 que cuenta con el visto bueno del Sr. Secretario General de Pleno. (...)”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2023, por mayoría de los asistentes, 19 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal GIPMTM, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox), ningún voto en contra y 6 abstenciones del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, dictaminó favorablemente la propuesta.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=86>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

D4F28EF536124DE8F254E5437895A4605F7EA06A86758FFB60B2E68FD252176A

Finalizadas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 23 miembros presentes en esta sesión, de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, con el cuórum de la mayoría absoluta (art. 123.1.i) y art. 123.2 de la Ley 7/1985), adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la corrección de error material detectado en la planimetría del planeamiento general vigente (PGOU/96-Documento de adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga) en Callejón de Caleta de Vélez junto a Calle Real (exp. 17/23) redactado por la Oficina Técnica de Urbanismo en fecha agosto de 2023.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo y documentación acompañada a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo y a los departamentos de la unidad organizativa municipal “Urbanismo y Arquitectura” a los oportunos efectos.

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL



DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE INADMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO FORMULADA POR D. CARLOS OLIVER LÓPEZ, EN REPRESENTACIÓN DE AGROLIVERIUS, POR EL QUE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL ACUERDO PLENARIO DE 25 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL 95% DEL ICIO, POR LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS QUE SUPONGAN LA CONCESIÓN DE UNA LICENCIA DE OBRAS EN EL ENTORNO PEPRI DEL MUNICIPIO.- Examinada la propuesta presentada por D. Manuel Gutiérrez Fernández, Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 25 de julio de 2023, según la cual:

“Visto el informe de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria en funciones de Titular del Órgano de Gestión Tributaria por Decreto de Alcaldía 3109/2020, de 17 de Junio, del siguiente tenor literal:

“Asunto: Solicitud de Nulidad de Pleno derecho de Acuerdo de Pleno.

A la vista del escrito presentado por D. Carlos Oliver López, en representación de AGROLIVERIUS, S.L., con CIF B-85.009.041, el pasado 19 de junio de 2.023, con nº de registro 2023037358, por el que solicita que se declare la nulidad del acuerdo de pleno de 25 de febrero de 2.022, por el que se establecen las condiciones para la aplicación de la bonificación del 95% del ICIO, informamos lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El pasado 17 de diciembre de 2.018, el interesado solicitó licencia de obras, con n.º de registro de entrada 2018063891 y un presupuesto de ejecución material de 433.565,40.-€, para la ejecución de una vivienda plurifamiliar y locales comerciales en la calle Joaquín Lobato, n.º 8 de Vélez-Málaga, y por tanto en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga (PEPRI).

SEGUNDO.- Mediante Resolución n.º 1791/2022, dictada en el Expediente 314/2018-M, se concedió licencia para la “DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICACIÓN (DEMOLICIÓN DE DOS CRUJÍAS CON MANTENIMIENTO DE FACHADA) DE EXP. N.º 96/2020-M Y LICENCIA DE OBRAS EXP N.º 314/2018-M (SUSTITUCIÓN DE EDIFICACIÓN CON APEO Y RESTAURACIÓN DE FACHADA) TODO ELLO EN EL INMUEBLE SITO EN C/ POETA JOAQUÍN LOBATO, 8, REFERENCIA CATASTRAL 1713107VF0711S0001YT, TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA”, con un presupuesto inicial coincidente con el declarado en su solicitud y con los condicionantes y requisitos establecidos en la citada resolución.

No consta en el Resolución n.º 1791/2022 que las obras a ejecutar se encuentran en el ámbito declarado por el Pleno de especial interés o utilidad municipal.

TERCERO.- El pasado 13 de marzo de 2.023, la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial) notificó al interesado la liquidación n.º 417099, aprobada mediante Resolución n.º 7494, de 3 de marzo, por la que se liquidaba el Impuesto sobre construcciones Instalaciones y obras (ICIO) relativo a la licencia concedida mediante Resolución n.º 1791/2022, dictada en el Expediente



314/2018-M.

El importe de la liquidación ascendía a la cantidad de 15.174,79.-€, resultante de la aplicación de un tipo de gravamen del 3,5%, sobre un presupuesto de 433.565,40.-€.

CUARTO.- El 14 de marzo de 2.023, con n.º de registro 2023013793, el interesado interpuso recurso de reposición frente a la liquidación n.º 417099, en la que denunciaba la no aplicación de la bonificación sobre la cuota del impuesto de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y solicitaba la suspensión de la ejecutividad de la liquidación.

QUINTO.- El mismo 14 de de marzo de 2.023, con n.º de registro 2023013797, el interesado formuló un escrito en el que solicitaba la *“ampliación de la licencia municipal en el sentido de hacer constar en la misma que el objeto de la licencia se encuentra en el ámbito declarado por el Pleno de especial interés”*, así como la aplicación de la bonificación de la Disposición Adicional de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, rectificando la liquidación provisional y la suspensión de la ejecutividad de la liquidación.

En los citados registros, 2023013793 y 2023013797, consta como unidad responsable de su tramitación el Órgano de Gestión Tributaria, y como interesado el Área de Urbanismo. Mediante NIE 7679/2023/N_INT, se ha procedido a emitir un recordatorio al Área de Urbanismo, en relación a las solicitudes de modificación de la licencia formuladas por el interesado.

SEXTO.- Mediante Resolución n.º 2111/2023 de 13 de abril, se procedió a inadmitir la solicitud de suspensión automática de la ejecutividad del acto formulada en los escritos con n.º de registro 2023013793 y 2023013797, por no aportar el interesado ninguna garantía, conforme al art. 224.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

SÉPTIMO.- Mediante Resolución n.º 2757/2023 de 4 de mayo, se procedió a desestimar el recurso de reposición formulado mediante escritos con n.º de registro 2023013793 y 2023013797, por dos motivos: a) no constar en la Resolución n.º 1791/2022, de 21 de marzo, de concesión de licencia obras para la *“DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICACIÓN (DEMOLICIÓN DE DOS CRUJÍAS CON MANTENIMIENTO DE FACHADA) DE EXP. N.º 96/2020-M Y LICENCIA DE OBRAS EXP N.º 314/2018-M (SUSTITUCIÓN DE EDIFICACIÓN CON APEO Y RESTAURACIÓN DE FACHADA) TODO ELLO EN EL INMUEBLE SITO EN C/ POETA JOAQUÍN LOBATO, 8, REFERENCIA CATASTRAL 1713107VF0711S0001YT, TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA”* que el objeto de la misma se encuentra en el ámbito declarado por el Pleno de especial interés o utilidad municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2.022 y b) no constar la solicitud del interesado, formulada antes del inicio de las obras, instando la concesión de la bonificación indicada, requisito ineludible, de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo Plenario.

OCTAVO.- Mediante escrito presentado, el pasado 19 de junio de 2.023, con n.º de registro 2023037358, el interesado solicita que se declare la nulidad del acuerdo de pleno de 25 de febrero de 2.022, por el que se establecen las condiciones para la aplicación de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

la bonificación del 95% del ICIO.

NOVENO.- El acuerdo plenario, de 25 de febrero de 2.022, cuya nulidad se pretende, tiene el siguiente tenor literal:

“La declaración de especial interés o utilidad municipal, de las construcciones, instalaciones y obras que supongan la concesión de una Licencia de Obra Mayor, o de Obra Menor cuando vaya encaminada a la construcción, adecuación, consolidación o rehabilitación en viviendas o locales comerciales dentro del entorno del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga, con el objetivo de conceder una bonificación del 95 por ciento en la cuota del correspondiente Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Para la aplicación de la bonificación establecida en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el acto de concesión de la licencia de obras o urbanística que proceda deberá especificarse que el objeto de la misma se encuentra en el ámbito declarado por el Pleno de especial interés o utilidad municipal.

De igual forma, para la aplicación del beneficio, el sujeto pasivo del Impuesto deberá solicitarlo antes del inicio de las obras, en aplicación del artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA

Corresponde el estudio y dictamen del presente procedimiento a la Comisión de Pleno, conforme al art. 122.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y la letra a) del art. 109.2 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (BOP nº246 24-12-2012) (ROPYC), con base en la propuesta elaborada por el Concejal Delegado, conforme al art. 116.2 del ROPYC.

Corresponde la resolución del procedimiento al Pleno de la Corporación, conforme al art. 110 de la LRBRL, siendo una cuestión no delegable en las Comisiones, conforme al apartado 3 del art. 123 del mismo texto legal.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO

Se encuentra regulado en el art. 217 de la LGT y en el Capítulo I del Título II del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, siendo de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), de conformidad con lo previsto en la letra a) del apartado 2 de su Disposición Adicional Primera.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)
- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT)
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común (LPAC)
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa
- Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (BOP nº246 24-12-2012) (ROPYC)
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (B.O.P. 14 de 23-01-2012 y entrada en vigor)

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

1.- Impugnabilidad del Acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2.022

El interesado solicita el inicio de un procedimiento de nulidad de pleno derecho de un Acuerdo Plenario, se pretende, por tanto, la nulidad de una disposición administrativa de carácter general.

Las disposiciones generales se diferencian de los actos administrativos en que, los segundos se agotan con su cumplimiento y que para un nuevo cumplimiento se habrá de dictar un nuevo acto, en tanto que la disposición general o Reglamento no se consumen con cumplirlo una vez sino que sigue vigente y es susceptible de una pluralidad indefinida de cumplimientos (STS 19-1-87)

Las disposiciones generales no pueden ser recurridas directamente en vía administrativa (art. 112.3 de la LPAC), ni siquiera con carácter potestativo a través del recurso de reposición, ya que contra ellas solamente es admisible el recurso contencioso-administrativo (STS 30-1-97; 14-3-97; 17-3-99).

Únicamente cabe, en vía administrativa, la impugnación indirecta de la disposición general con ocasión de los recursos contra el acto administrativo dictado, el cual deberá fundarse únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general.

En el presente supuesto, la liquidación n.º 417099, aprobada mediante Resolución n.º 7494, de 3 de marzo, fue recurrida en reposición sin cuestionar el Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2.022, y dicho recurso fue resuelto mediante la Resolución n.º 2757/2023 de 4 de mayo, por la que se procedió a su desestimación.



Dado que la liquidación n.º 417099, que es el único acto que permitiría atacar por vía indirecta la disposición general, ha adquirido firmeza, el mismo no es revisable en vía administrativa.

La impugnación de la disposiciones general en vía contencioso-administrativa se regula en el art. 26 de la LJCA, y su análisis excede del contenido del presente informe.

Pese a que lo ya expuesto es motivo suficiente para proponer la inadmisión de la solicitud formulada por el interesado, por motivos de forma, se va a proceder a realizar un breve análisis del fondo de la cuestión.

2.- Sobre la nulidad del Acuerdo Plenario

El interesado mezcla la regulación del procedimiento de nulidad de pleno derecho, con la declaración de lesividad; al margen de cuestiones procedimentales, el interesado alega como causa de nulidad el incurrir el acuerdo de pleno en la causa prevista en la letra a) del art. 47.1 de la LPAC y la misma letra del art. 217.1 de la LGT: *“a) Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.”*

El único *“derecho susceptible de amparo constitucional”* que menciona el interesado en su solicitud es el derecho a la igualdad, previsto en el art. 14 de la Constitución.

La reciente STC 40/2022, de 21 de marzo de 2022 (BOE 30/04/2022), fija que debe de entenderse por el derecho a la igualdad tributaria en materia de bonificaciones fiscales:

Desde la STC 22/1981, de 2 de julio, recogiendo al respecto la doctrina del Tribunal Europeo de Derecho Humanos en relación con el homólogo art. 14 CEDH, este Tribunal ha declarado que el principio de igualdad no implica en todos los casos un tratamiento legal igual con abstracción de cualquier elemento diferenciador de relevancia jurídica, de manera que no toda desigualdad de trato normativo respecto a la regulación de una determinada materia supone una infracción del mandato contenido en el art. 14 CE, sino tan sólo las que introduzcan una diferencia entre situaciones que puedan considerarse iguales, sin que se ofrezca y posea una justificación objetiva y razonable para ello. Como regla general, el principio de igualdad exige que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas y, en consecuencia, veda la utilización de elementos de diferenciación que quepa calificar de arbitrarios o carentes de una justificación razonable. Es un mandato dirigido a todos los poderes públicos, desde luego al legislador, pero también a los aplicadores del Derecho, para quienes los derechos fundamentales constituyen un criterio hermenéutico nuclear de la tarea que tienen encomendada.

(...//...)

En suma, lo que prohíbe el principio de igualdad son las desigualdades normativas o aplicativas que resulten artificiosas o injustificadas por no venir fundadas en criterios objetivos y razonables, según criterios o juicios de valor generalmente aceptados. También es necesario, para que sea constitucionalmente lícita la diferencia de trato, que las consecuencias jurídicas que se deriven de tal distinción sean proporcionadas a la finalidad perseguida, de suerte que se eviten resultados excesivamente gravosos o



desmedidos. En resumen, el principio de igualdad, no sólo exige que la diferencia de trato resulte objetivamente justificada, sino también que supere un juicio de proporcionalidad en sede constitucional sobre la relación existente entre la medida adoptada, el resultado producido y la finalidad pretendida (SSTC 22/1981, de 2 de julio, FJ 3; 49/1982, de 14 de julio, FJ 2; 2/1983, de 24 de enero, FJ 4; 23/1984, de 20 de febrero, FJ 6; 209/1987, de 22 de diciembre, FJ 3; 209/1988, de 10 de noviembre, FJ 6; 20/1991, de 31 de enero, FJ 2; 110/1993, de 25 de marzo, FJ 6; 176/1993, de 27 de mayo, FJ 2; 340/1993, de 16 de noviembre, FJ 4; 117/1998, de 2 de junio, FJ 8, por todas).

El Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2.022, se encuadra dentro de la autonomía municipal, garantizada por el art. 140 de la Constitución Española y el art. 2 de la LRBRL.

La necesidad de que el acto administrativo declare expresamente que el objeto de la licencia se encuentra en el ámbito declarado por el Pleno de especial interés o utilidad municipal, no es caprichoso, sino que viene expresamente exigido por la letra a del art. 103.2 del TRLHL, al decir que:

“2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Conforme al citado precepto, los motivos por los que la Resolución n.º 2757/2023 de 4 de mayo desestimó el recurso de reposición formulado por el interesado fueron dos:

- a) No constar en la Resolución n.º 1791/2022, de 21 de marzo, de concesión de licencia obras que el objeto de la misma se encuentra en el ámbito declarado por el Pleno de especial interés o utilidad municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2.022 y
- b) No constar la solicitud del interesado, formulada antes del inicio de las obras, instando la concesión de la bonificación indicada, requisito ineludible, de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo Plenario y el TRLHL.

3.- Conclusión

El artículo 4.2 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, establece que:

2. El órgano competente para tramitar el procedimiento podrá dictar acuerdo motivado de inadmisión a trámite de las solicitudes de revisión en los supuestos previstos en el artículo 217.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Por su parte, el artículo 217.3 de la LGT, establece que:

3. Se podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del órgano consultivo, cuando el acto no sea firme en vía administrativa o la solicitud no se base en alguna de las causas de nulidad del apartado 1 de este artículo o carezca manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

En el presente caso, y por lo expuesto, la solicitud carece manifiestamente de fundamento, por lo que en virtud de la potestad de la potestad de gestión tributaria que el TRLRHL atribuye a los Ayuntamientos, se PROPONE AL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, QUE PROPONGA A LA COMISIÓN DE HACIENDA EL SIGUIENTE DICTAMEN:

“INADMITIR LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO formulada por D. Carlos Oliver López, en representación de AGROLIVERIUS, S.L., con CIF B-85.009.041, el pasado 19 de junio de 2.023, con nº de registro 2023037358, por el que solicita que se declare la nulidad del acuerdo de pleno de 25 de febrero de 2.022, por el que se establecen las condiciones para la aplicación de la bonificación del 95% del ICIO”.

Por tanto, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, propongo al Pleno de la Corporación Municipal inadmitir la solicitud de inicio del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho formulada por D. Carlos Oliver López, en representación de AGROLIVERIUS, S.L., con CIF. B-85009041, el pasado 19 de junio de 2023, con número de registro 2023037358, por el que solicita que se declare la nulidad del acuerdo de pleno de 25 de febrero de 2022, por el que se establecen las condiciones para la aplicación de la bonificación del 95% del ICIO”.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, en funciones de titular del Órgano de Gestión Tributaria (Decreto 3109/2020, de 17 de junio), de fecha 25 de julio y demás informes y documentación obrante en el expediente.

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2023, por mayoría de 15 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 6 del Grupo Municipal GIPMTM), ningún voto en contra y 10 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí -Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox) dictamina favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=86>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
D4F28EF536124DE8F254E5437895A4605F7EA06A86758FFB60B2E68FD252176A

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Ocho (8) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y dos (2) Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Abstenciones: Una (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda inadmitir la solicitud de inicio del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho formulada por D. Carlos Oliver López, en representación de AGROLIVERIUS, S.L., el pasado 19 de junio de 2023, con número de registro 2023037358, por el que solicita que se declare la nulidad del acuerdo de pleno de fecha 25 de febrero de 2022, en el que se establecen las condiciones para la aplicación de la bonificación del 95% del ICIO.

----- 0 -----

En el punto 3º antes de someter a votación la propuesta, según lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Ayuntamiento, se rechaza el dejar el punto sobre la mesa, a petición de los portavoces de los Grupos Municipales AxSí-Andalucistas y Socialista-PSOE, con el siguiente resultado de votación:

- Votos a favor: Ocho (8) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y dos (2) Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Una (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS RELATIVA A REDUCIR EL IBI AL 0,60% PARA EL EJERCICIO 2024.- Dada cuenta de la propuesta presentada por D. José Pino Gálvez, portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí - Andalucistas, con fecha 6 de septiembre de 2023 (registro de entrada 2023054432, de 6 de septiembre de 2023), según la cual:



“(…)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta propuesta es una propuesta copiada y pegada del Partido Popular cuando estaba en la oposición, no es nuestra propuesta pero queremos que el Partido Popular cumpla con lo que prometió en su campaña electoral.

El impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante IBI), es un Impuesto obligatorio, cuyos elementos fundamentales vienen regulados en la Subsección 2ª. De la Sección 3ª (impuestos), del capítulo II (Tributos propios), del título II (Recursos de los Municipios) del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), artículos 60 a 77.

El artículo 72 del TRLHL establece, que el tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4% cuando se trate de bienes inmuebles urbanos, y el 0,3% cuando se trate de bienes inmuebles rústicos. Los Ayuntamientos podrán establecer para cada grupo de ellos existentes en el municipio, un tipo diferenciado que, en ningún caso, será inferior a 0,4%, ni superior al 1,3%.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga tiene establecido el tipo de gravamen para los Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana del 0,64%.

Con una reducción del tipo de gravamen del IBI, se pretende aliviar la maltrecha situación económica por la que atraviesan numerosos vecinos de este municipio y más aún como consecuencia de la pérdida de las ayudas a la ciudadanía por sentencia judicial firme, que hace necesario actuar decididamente poniendo en valor el principio constitucional de capacidad económica unido a una fiscalidad justa que beneficie a los residentes como a los no residente, consiguiendo de esta forma que todos los vecinos vean reducido el importe a pagar por este impuesto en los próximos años.

El Partido Popular de Vélez-Málaga, presenta esta moción al Pleno, siguiendo la línea de la promesa electoral del Partido Socialista Obrero Español de este municipio, donde decía literalmente:

“4.- Bajada de la presión fiscal, con una aplicación racional de los impuestos locales, especialmente en el tipo impositivo del IBI.”

Comprometiéndose a establecer un tipo impositivo del 0,5%, generando de esta manera la correspondiente ilusión absolutamente falsa entre todos nuestros vecinos, motivo por el cual se presenta en el día de hoy la misma.

No entendemos desde el Grupo Popular, que la política fiscal sea la de incrementar impuestos, en lugar de reducir la presión fiscal para que nuestros vecinos pueden verse beneficiados a la hora de pagar menos impuestos, hecho que se viene produciendo en otros municipios cercanos, tal como se ha expuesto anteriormente en esta propuesta. Incumpliendo también el compromiso electoral del PSOE, que ostenta la Concejalía de Hacienda, de reducir el coeficiente en el IBI al 0,5% citado.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

A mayor abundamiento, entre los derechos de los ciudadanos reconocidos en la Constitución está el derecho a un sistema tributario justo, basado en el principio de contribución en relación con la capacidad económica de cada uno que, además, tiene que ser actual, es decir, tiene que existir capacidad de pago. La asignación del valor catastral a los bienes inmuebles implica el reconocimiento de la capacidad económica a sus titulares, y los ciudadanos sólo pueden oponerse al mismo mediante recurso, acompañado de medios técnicos y dictámenes periciales, con el coste que ello supone.

El controvertido concepto de “valor de mercado” como un reflejo de la realidad socioeconómica es un dato variable y dinámico, que no casa bien con los conceptos y estatismos de los procedimientos administrativos que, como hemos podido comprobar, tienen vocación de permanencia, ya que se mantienen durante diez años unos valores que pueden haber sido alterados en la toma de muestras del mercado, por circunstancias especulativas o coyunturales que no cumplen con la pretensión de que se tribute por la riqueza que cada contribuyente tenga disponible, o por las expectativas razonables de alcanzarla.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía Por Sí - Andalucistas propone para su aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Establecer el tipo de gravamen del IBI para el ejercicio 2024:

Bien Inmueble Urbano	0,60%
Bien Inmueble de Características Especiales	0,80%
Bien Inmueble Rústico	0,60%

SEGUNDO.- Que se proceda a iniciar los trámites administrativos correspondientes para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para dar cumplimiento a la reducción del tipo impositivo para el ejercicio señalado.

TERCERO.- Solicitar a la Dirección General del Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda, para que se realice una revisión catastral a la baja del coeficiente que se aplica a los actuales valores catastrales”.

Visto el informe jurídico de fecha 14 de septiembre, emitido por el Sr. Secretario General, sobre calificación de las propuestas y proposiciones presentadas por los grupos municipales para ser incluidas en las comisiones de pleno y en la sesión del pleno ordinario a celebrar en el mes de septiembre, según el cual:

“El presente informe se emite por este Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el art. 122.5.c) y 122.5.e) 1º y 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, así como los artículos concordantes del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía 1326/21, de 4 de marzo, sobre calificación de las propuestas y asuntos que van a ser incluidos en el Pleno y sus comisiones.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Con carácter previo, y a los efectos de no ser reiterativos, se da por íntegramente reproducido el informe suscrito por este Secretario General de Pleno el pasado día 17 de julio de 2023, y remitido mediante la N_INT 7472/2023, de la citada fecha. Al mismo se puede acceder en el siguiente enlace:

https://sede.velezmalaga.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_VALDOCUMENTS

El código seguro de verificación a insertar para obtener el informe es el siguiente:
14614150444400363043

Seguidamente, se va a analizar las propuestas que se han presentado a la fecha de la emisión del presente informe:

PRIMERA.- Propuesta del portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí - Andalucista- relativa a reducir el IBI al 0,60% para el ejercicio 2024 (Núm. de registro de entrada 2023054432, de 6 de septiembre) dirigida a la Comisión de Hacienda.

Por el portavoz del grupo municipal de Andalucía por Sí -andalucista- se presenta una propuesta cuya parte dispositiva está integrada por tres propuestas de acuerdo, las cuales se pasan a reproducir íntegramente:

“PRIMERO.- Establecer el tipo de gravamen del IBI para el ejercicio 2024:

Bien Inmueble Urbano	0,60%
Bien Inmueble de Características Especiales	0,80%
Bien Inmueble Rústico	0,60%

SEGUNDO.- Que se proceda a iniciar los trámites administrativos correspondientes para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para dar cumplimiento a la reducción del tipo impositivo para el ejercicio señalado.

TERCERO.- Solicitar a la Dirección General del Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda, para que se realice una revisión catastral a la baja del coeficiente que se aplica a los actuales valores catastrales”.

En relación al punto primero y segundo de la propuesta, la determinación del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) o de cualquier otro impuesto municipal se efectúa a través de la modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Al tratarse el municipio de Vélez-Málaga de un municipio de gran población de acuerdo con lo previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), en la tramitación de las Ordenanzas y Reglamentos existe una peculiaridad o un trámite extra en relación a los municipios de régimen común; esta peculiaridad consiste en que la modificación o aprobación de cualquier ordenanza o reglamento -sea de naturaleza fiscal o no-, con carácter previo, se ha de aprobar el proyecto del reglamento u ordenanza -lo mismo pasa con el presupuesto municipal- por la junta de gobierno local, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 127.1 a) LBRL.

Por tanto, el punto primero y el punto segundo, antes del pronunciamiento por el Pleno de la Corporación, se requiere, por mor de lo indicado en el párrafo anterior, a una aprobación previa por parte de otro órgano municipal - la Junta de Gobierno Local -, por lo que habría de calificarse como ruego, al requerir una aprobación previa por un órgano que no



es el Pleno de la Corporación.

Respecto al punto tercero, al tratarse de una solicitud a un órgano supramunicipal - Dirección General del Catastro-, nada obsta a que pueda ser dictaminado por la Comisión de Pleno a la que se dirige -Comisión de Hacienda-”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2023, por mayoría de 10 votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí -Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista -PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox), 6 en contra del Grupo Municipal GIPMTM y 9 abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular, dictamina favorablemente el punto tercero de la propuesta presentada.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=86>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

D4F28EF536124DE8F254E5437895A4605F7EA06A86758FFB60B2E68FD252176A

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación el apartado 3º de la propuesta que es rechazado por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Uno (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.
- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ocho (8) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y dos (2) Grupo Municipal Socialista-PSOE.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, no aprueba solicitar a la Dirección General del Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda, para que se realice una revisión catastral a la baja del coeficiente que se aplica a los actuales valores catastrales.

----- 0 -----

Durante el debate del punto 4º el Sr. Pino Gálvez solicita que se someta a votación los apartados 1º y 2º de su propuesta. No siendo aceptado por el Sr. alcalde



puesto que ya estaban calificados como ruegos en el informe indicado del Sr. Secretario General del Pleno.

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS SOBRE PLAN DE EMPLEO PARA CLASES DE ZUMBA.- Conocida la propuesta indicada fecha 16 de agosto de 2023, r.e. n.º 2023050520, del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Municipal Andalucía Por Sí-Andalucistas, estamos comprometidos con el deporte y con un estilo de vida saludable. Es por ello que trabajamos en fórmulas para que nuestro municipio se desarrolle en este sentido y demos facilidades y opciones a nuestros vecinos para poder practicar deporte.

En este sentido venimos a proponer la creación de un plan de empleo para poder desarrollar talleres de clase de zumba en distintos puntos del municipio, acercando así esta actividad a nuestros vecinos y facilitando el acceso al deporte.

Y estimamos que la mejor manera de abordar este tema es con una colaboración con un ente supramunicipal.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía Por Sí Andalucistas propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CREAR UN PLAN DE EMPLEO PARA DOTAR A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE PERSONAL CON EL OBJETIVO DE IMPARTIR CLASES DE ZUMBA EN TODO EL MUNICIPIO”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2023, dictamina favorablemente la propuesta junto con enmienda del Grupo proponente para incluir también la gimnasia de mantenimiento, por mayoría, con 10 votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE, y 1 del Grupo Municipal Vox); ningún voto en contra y 15 abstenciones (9 del Grupo Municipal del Partido Popular, y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar).**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=86>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

D4F28EF536124DE8F254E5437895A4605F7EA06A86758FFB60B2E68FD252176A



Concluidas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta junto con la enmienda, ya dictaminadas, resultando rechazadas conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Nueve (9) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, dos (2) Grupo Municipal Socialista-PSOE, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.
- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría no aprueba: **INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CREAR UN PLAN DE EMPLEO PARA DOTAR A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE PERSONAL CON EL OBJETIVO DE IMPARTIR CLASES DE ZUMBA Y DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO EN TODO EL MUNICIPIO.**

----- 0 -----

Durante el debate del punto 5º el Sr. Pino Gálvez formula enmienda para añadir un párrafo final “que desde el Ayuntamiento se dé el deporte desde Almayate hasta Chilches como estaba antes, sin perjudicar a nadie”. La cual no se somete a votación, manifestando el Sr. alcalde que se trataba de un ruego.

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.- Conocida la propuesta de referencia de fecha 12 de septiembre de 2023, en la que consta:

“En la sesión extraordinaria de Pleno de la Corporación, en el punto octavo del mismo, se aprobó la propuesta que formula el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga sobre determinación de régimen de dedicación de cargos de la Corporación, de la cuantía por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegidos, y sobre las asignaciones a los grupos políticos.

Con fecha de 30 de junio del 2023 se dictó por el Sr. Alcalde Decreto núm. 4327/2023 por el que se resuelve asignar el régimen retributivo de dedicación exclusiva de conformidad con el acuerdo de Pleno indicado en el párrafo anterior.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Con fecha de 19 de julio del 2023, el Sr. Secretario General emitió nota interior núm. 7571/2023, en relación al otorgamiento de efectos retroactivos en relación al Decreto núm. 4327/2023.

Con fecha 5220/2023, de 9 de agosto, el Sr. Alcalde dicta Decreto cuyo asunto es la retroactividad del régimen de dedicación exclusiva de los miembros de la Corporación - incluyéndose también aquellos concejales que tienen asignada una dedicación parcial-. La eficacia se otorga de cada uno de los Sres. Concejales con dedicación exclusiva y parcial desde la fecha en que se da el supuesto de hecho para la percepción de las mismas.

En el cuerpo de la citada propuesta de 30 de junio del 2023 se indicaba en relación a la cuantía por la concurrencia efectiva a las sesiones se indica lo siguiente:

“Mantener la cuantía a percibir por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los miembros de ésta que no tengan dedicación exclusiva o parcial, fijándola en 600/ euros /sesión para Pleno y Junta de Gobierno y de 450 euros/sesión para las Comisiones, con los límites que se especifican en la citada propuesta”.

Asimismo, en la parte resolutive del acuerdo, el Pleno de la Corporación aprobó las siguientes asignaciones, en relación a la asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales:

”2º. Asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales:

Los miembros de la Corporación que no se encuentren incluidos en los regímenes de dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de indemnización por asistencia como máximo mensual las siguientes cantidades:

- Miembros de la Junta de Gobierno Local: 3.500 €.
- Concejales con delegaciones: 2.000 €.
- Concejales sin delegaciones: 1.600 €.

Las cuantías por sesión asistida efectivamente serán de 600 € para Pleno y Junta de Gobierno Local, y de 450 € para las Comisiones.

Únicamente se tendrá derecho a percibir las indemnizaciones antes citadas por la asistencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados:

- Pleno.
- Junta Gobierno Local.
- Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.
- Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.
- Comisión de Pleno de Urbanismo.

La creación de otra Comisión de Pleno requerirá acuerdo plenario en el que se fijarán el número máximo de sesiones que devengarán indemnizaciones.

Para el devengo de dicha cantidad será necesaria la presencia continuada del



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Concejales al menos en el cincuenta por ciento de los puntos que conformen el Orden del Día de la respectiva sesión.

Asimismo, los Concejales miembros de los Organismos Autónomos, en caso de que existan, percibirán las indemnizaciones correspondientes por la asistencia a las sesiones que se celebren en la cantidad de 350 € (trescientos cincuenta euros) por sesión, siéndoles de aplicación el mismo criterio de graduación de importes que el de la Corporación”.

A la vista de que a los Sres. Concejales que se les asignó una dedicación se le concedió con efectos retroactivos a la fecha en las que se daba el supuesto de hecho para el otorgamiento de la misma.

Considerando lo anterior, y a los efectos de que no haya una desigualdad en los efectos del citado acuerdo.

Resultando que se ha incorporado una nueva Comisión que da derecho al percibo de asistencias, considerándose innecesario la fijación de límites en el percibo de indemnizaciones por asistencias, siendo conveniente la eliminación de los citados límites.

Por todo lo anterior, se PROPONE al Pleno de la Corporación (...)”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2023, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=86>
quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
D4F28EF536124DE8F254E5437895A4605F7EA06A86758FFB60B2E68FD252176A

Concluidas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada por unanimidad de los 23 miembros presentes en esta sesión, de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el punto octavo del acuerdo del Pleno celebrado el día 30 de junio del 2023, en el apartado relativo “2°. Asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales”, pasando a tener la siguiente redacción:



“2°. Asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales:

Los miembros de la Corporación que no se encuentren incluidos en los regímenes de sesión correspondiente, percibirán en concepto de indemnización por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados en la cuantía que se indique en este punto.

Las cuantías por sesión asistida efectivamente serán de 600 € para Pleno y Junta de Gobierno Local, y de 450 € para las Comisiones.

Únicamente se tendrá derecho a percibir las indemnizaciones antes citadas por la asistencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados:

- Pleno.
- Junta Gobierno Local.
- Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.
- Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.
- Comisión de Pleno de Urbanismo.
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

La creación de otra Comisión de Pleno requerirá acuerdo plenario en el que se fijarán el número máximo de sesiones que devengarán indemnizaciones.

Para el devengo de dicha cantidad será necesaria la presencia continuada del Concejal al menos en el cincuenta por ciento de los puntos que conformen el Orden del Día de la respectiva sesión.

Asimismo, los Concejales miembros de los Organismos Autónomos, en caso de que existan, percibirán las indemnizaciones correspondientes por la asistencia a las sesiones que se celebren en la cantidad de 350 € (trescientos cincuenta euros) por sesión, siéndoles de aplicación el mismo criterio de graduación de importes que el de la Corporación.

El derecho a percibir asistencias a los órganos colegiados tendrá efectos retroactivos a la fecha de constitución de la nueva Corporación el día 17 de junio de 2023”.

SEGUNDO.- Se faculta al Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la realización de cuantas gestiones.

TERCERO.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal los acuerdos adoptados sobre el presente, así como los acuerdos que adopte el Alcalde determinando los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

----- 0 -----

Durante el debate del punto 6°, debido a las interrupciones producidas por



parte del público asistente en el Salón de Plenos, y en virtud del art. 70.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Ayuntamiento, el Sr. alcalde concede un receso, siendo las 11:40 horas. Se reanuda la sesión continuando con el punto 6º, siendo las 11:50 horas, con la asistencia de los 23 concejales y de los funcionarios indicados al inicio del acta.

7.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la providencia del alcalde-presidente de 7 de septiembre de 2023, así como la propuesta del alcalde-presidente de la misma fecha, del siguiente contenido:

“Visto que con fecha de 17 de junio del 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha de 21 de diciembre del 2015.

Visto que en la denominación se omite el carácter “Orgánico” del Reglamento, el cual le viene dado por lo previsto en el art. 123 LBRL.

Visto que el apartado primero del art. 6 del citado Reglamento indica expresamente que “*La Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones se reunirá en sesión ordinaria, una vez al trimestre*”.

Estimándose que la periodicidad de las sesiones ordinarias previstas en el Reglamento resulta insuficiente dada la trascendencia que este equipo de gobierno quiere otorgarle a la citada Comisión Especial como cauce de participación vecinal, en el que puedan presentar sugerencias para mejorar el funcionamiento de la organización y reclamaciones contra la actuación municipal.

Considerándose por esta Alcaldía-Presidencia que la citada regulación es excesivamente rigurosa, siendo necesario, en caso de que se estime conveniente, fijar la periodicidad de las sesiones por el órgano competente de la Corporación mediante el acuerdo correspondiente, sin que sea vinculado por el Reglamento.

No resultando necesario efectuar la consulta pública prevista en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de una norma organizativa.

Visto el Plan anual Normativo para el año 2023 aprobado mediante resolución de alcaldía núm. 7981/2022, de 21 de diciembre, en el que se contempla “*otras modificaciones normativas derivadas de la formación de nueva corporación y nuevo equipo de gobierno*”, entre la que se puede incluir la modificación que se propone a la



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

vista de ajustar el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones a las necesidades y prioridades de la nueva Corporación.

Por lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, para su posterior remisión al Pleno de la Corporación:

ÚNICO.- Aprobar el proyecto de la modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en los siguientes extremos:

- Cambiar la denominación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga que pasará a denominarse *“Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga”*. .

- Modificar el apartado primero del art. 6 del citado Reglamento, el cual pasará a tener la siguiente redacción:

“1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se reunirá en sesión ordinaria, con periodicidad mensual, salvo que el Pleno de la Corporación con el quorum de mayoría absoluta adopte un acuerdo expreso fijando una periodicidad distinta por causas debidamente justificadas.

No obstante, el presidente podrá convocar reuniones extraordinarias de la Comisión cuando la gravedad o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, o lo soliciten representantes de al menos, la mitad de los Grupos Políticos”.

Una vez aprobado el proyecto de modificación del Reglamento, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en los siguientes extremos:

- Cambiar la denominación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga que pasará a denominarse *“Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga”*. .

- Modificar el apartado primero del art. 6 del citado Reglamento, el cual pasará a tener la siguiente redacción:

“1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se reunirá en sesión ordinaria, con periodicidad mensual, salvo que el Pleno de la Corporación con el quorum de mayoría absoluta adopte un acuerdo expreso fijando una periodicidad distinta por causas debidamente justificadas.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

No obstante, el presidente podrá convocar reuniones extraordinarias de la Comisión cuando la gravedad o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, o lo soliciten representantes de al menos, la mitad de los Grupos Políticos”.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en el portal web del Ayuntamiento <https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=normativamunicipal&tag=ordenanzas-generales> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, el anuncio de exposición será objeto de difusión en el tablón de anuncios de la entidad y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo de aprobación y del texto íntegro de lo aprobado definitivamente en la web del Ayuntamiento de Vélez Málaga; y en todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo, entrando en vigor la modificación en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente de su publicación definitiva.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Visto el informe jurídico emitido al respecto por el Secretario General del Pleno con fecha 7 de septiembre de 2023, indicando lo siguiente:

“El presente informe se emite por este Secretario General de conformidad con la providencia del Alcalde-Presidente de fecha de 7 de septiembre del 2023 y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.5 e) 2º LBRL, así como en el art. 3.3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con la disposición adicional cuarta del mismo texto normativo

ANTECEDENTES



1- Propuesta de 7 de septiembre del 2023 del Sr. Alcalde-Presidente en relación a la modificación del art. 6 del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2- Providencia de 7 de septiembre del 2023 del Sr. Alcalde-Presidente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La legislación que resulta de aplicación es:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPACA).
- Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones (en adelante, ROPC).

II.- De la potestad reglamentaria de las entidades locales y el procedimiento para su ejercicio:

Las entidades locales territoriales – como se trata el Ayuntamiento de Vélez-Málaga- tienen reconocida la potestad reglamentaria. Al respecto, el art. 4 LBRL recoge entre las diferentes potestades administrativas con las que cuenta esta clase de entidades locales, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria y organizativa.

La propuesta que presenta el Alcalde-Presidente es de modificación de un apartado de un precepto de un Reglamento municipal.

El procedimiento de modificación de las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales se recoge en el art. 49 LBRL, el cual dispone:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

A dicho procedimiento hay que añadir las cuestiones introducidas en el Título VI la ley rectora del procedimiento administrativo común, en relación a la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- La inclusión de la modificación o aprobación de la ordenanza en el Plan Anual Normativo de conformidad con lo previsto en el art. 132 LPACA.

- La consulta pública previa de acuerdo con lo previsto en el art. 133 LPACA, salvo en los supuestos que en el mismo precepto se recoge.

Asimismo, señalar que como Vélez-Málaga se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de los municipios de gran población, por lo que con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno, es necesario que la Junta de Gobierno Local proceda a aprobar el proyecto de modificación del Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el art. 127.1 a) LBRL.

Así pues, el procedimiento para la modificación de las ordenanzas y reglamentos sería el siguiente:

- Propuesta del órgano proponente de la aprobación o modificación de la Ordenanza o Reglamento.
- En su caso, informe del jefe de departamento según la materia de que se trate.
- Informe de la Secretaría General del Pleno (en funciones de titular del órgano de apoyo de la junta de gobierno local).
- En su caso, consulta pública previa de acuerdo con lo previsto en el art. 133 LPACA.
- Aprobación del proyecto de Ordenanza o Reglamento por la Junta de Gobierno Local requiriendo mayoría simple para su aprobación.
- Dictamen por la Comisión de Pleno que corresponda según la materia.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación requiriendo mayoría simple, salvo que se trate de un Reglamento de naturaleza orgánica, en cuyo caso requiere mayoría absoluta -en esta modificación se requiere el quórum de mayoría absoluta al tratarse de un Reglamento de naturaleza Orgánica como después se indicará-.
- Sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación requiriendo la misma aprobación que la aprobación inicial. En caso de que no se hubieran presentado alegaciones en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
- El acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza o Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, así como en la página web del mismo. La modificación o aprobación definitiva no entrará en vigor hasta que transcurra quince días hábiles desde la publicación en el Boletín, de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 LBRL, en relación al art. 65.2 LBRL.

En relación a la inclusión en el Plan Anual Normativo aprobado mediante Resolución de Alcaldía núm. 7981/2022, de 21 de diciembre, se podría estimar como válida la reseñada en la propuesta, al haberse previsto expresamente "*otras modificaciones normativas derivadas de la formación de nueva corporación y nuevo equipo de gobierno*", justificándose en la propuesta



que se pretende utilizar por el nuevo equipo de gobierno la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones como cauce de participación vecinal.

Respecto a la innecesariedad de realizar el trámite de consulta pública previsto en el art. 133 LPACA, el citado Reglamento regula el organización y funcionamiento de un órgano interno, como es la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, por lo que al tratarse de una cuestión organizativa del Ayuntamiento, no es preceptiva la realización de este trámite previo.

III.- Análisis de la modificación propuesta del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

En primer lugar, destacar que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es un órgano necesario, tal y como se contempla de lo previsto en el art. 122 ROPC, así como del arts. 123 y 132 LBRL, órgano creado para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal.

En el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para definir la organización, competencias y funcionamiento se aprobó el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en el año 2015, siendo objeto de publicación en el BOP de Málaga de 17 de junio de 2016.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone una modificación de la denominación, incluyendo en la misma el carácter “Orgánico” del mismo; y de otro lado, propone modificar el apartado primero del art. 6 del citado Reglamento que regula la determinación de la periodicidad de las sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Pues bien, se puede indicar que la modificación que se propone versa de dos partes o extremos:

- En primer lugar, el cambio de denominación a Reglamento Orgánico, es conforme a Derecho, todo ello, dado que en el art. 123.1 c) LBRL otorga de naturaleza orgánica al Reglamento que regule la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Título X de la citada norma, resultando necesario su inclusión en la denominación del mismo del carácter “orgánico” del mismo.
- En cuanto a la modificación de la periodicidad de las sesiones cabe señalar:
 - a) Por un lado, por una cuestión de oportunidad política, se propone modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias a cada mes. En relación a esta modificación, al tratarse como se ha indicado de una cuestión de oportunidad política y organizativa, no existe inconveniente alguno en que se adopte por el Pleno de la Corporación la modificación de la misma.
 - b) Por otro lado, se habilita a que el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado con el quórum de la mayoría absoluta pueda modificar la periodicidad de las sesiones por causa debidamente justificadas. La propuesta es un acierto al permitir que el Pleno de la Corporación mediante un acuerdo adoptado por mayoría absoluta por causas justificadas pueda modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

En consecuencia, y del mismo modo, se estima ajustada a derecho la modificación que se propone en este extremo.

De acuerdo, con todo lo expuesto, se informa de forma FAVORABLE la propuesta de modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones”.

Consta en el expediente nota interior n.º 9159/2023/N_INT del Director de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de septiembre de 2023, señalando lo siguiente: “Mediante la presente, y conforme a reunión de trabajo mantenida sobre el particular en la mañana de hoy, se tiene a bien participarle que por parte de la Asesoría Jurídica Municipal no se estima conveniente elevar observación de legalidad con relación al proyecto de modificación de Reglamento que se somete a valoración de la Junta de Gobierno Local en su condición de órgano de gobierno y administración competente.

Anudado a lo indicado, una vez emitido por la Secretaría General del Pleno informe jurídico de fecha 7 de septiembre de 2023, y con objeto de poder redundar en la más diligente tramitación municipal del expediente administrativo, esta Asesoría Jurídica comparte las consideraciones y conclusiones jurídicas recogidas en informe emitido por aquel órgano con fecha 7 de septiembre de 2023, informe que obra al expediente administrativo por lo cual nos remitimos al mismo en aras de evitar innecesarias reiteraciones.

En mérito de lo expuesto, se interesa pueda darse por cumplimentado la emisión de informe jurídico establecida en el artículo 16.5 apartado b, del vigente Reglamento Orgánico regulador de los niveles esenciales de la organización municipal (BOPM de 07/08/2019).

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos en el meritado expediente administrativo. En todo caso queda esta Asesoría Jurídica, que estará presente en la referida sesión del próximo lunes día 11 de septiembre de 2023, a plena disposición de aclarar, complementar o en su caso concretar aquellos extremos o aspectos que por la autoridad política se estimen de interés”.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.a de la Ley de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba el proyecto de modificación.

Así mismo, considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=86>
quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
D4F28EF536124DE8F254E5437895A4605F7EA06A86758FFB60B2E68FD252176A

Concluidas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada por unanimidad de los 23 miembros presentes en esta sesión, de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, con el cuórum de la mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en los términos *siguientes*:

- Cambiar la denominación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga que pasará a denominarse *“Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga”*. .

- Modificar el apartado primero del art. 6 del citado Reglamento, el cual pasará a tener la siguiente redacción:

“1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se reunirá en sesión ordinaria, con periodicidad mensual, salvo que el Pleno de la Corporación con el quorum de mayoría absoluta adopte un acuerdo expreso fijando una periodicidad distinta por causas debidamente justificadas.

No obstante, el presidente podrá convocar reuniones extraordinarias de la Comisión cuando la gravedad o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, o lo soliciten representantes de al menos, la mitad de los Grupos Políticos”.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en el portal web del Ayuntamiento <https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=normativamunicipal&tag=ordenanzas->



[generales](#) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, el anuncio de exposición será objeto de difusión en el tablón de anuncios de la entidad y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo de aprobación y del texto íntegro de lo aprobado definitivamente en la web del Ayuntamiento de Vélez Málaga; y en todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo, entrando en vigor la modificación en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente de su publicación definitiva.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

8.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL INCREMENTO DE LA BOLSA DE SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS DE LA POLICÍA LOCAL.- Vista la moción indicada de fecha 14 de septiembre de 2023, en la que consta:

“En fecha 18 de agosto de 2023 el Sr. Secretario General del Pleno emite Certificado sobre acuerdo del pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, relativa a la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 04 de julio de 2023, y que concluye literalmente: ***“Que del crédito sobrante en el Capítulo I derivado de la anulación mensual del coste de los puestos vacantes, se tramite un expediente de transferencia de crédito por importe de 150.000,00 euros, con independencia del crédito que actualmente haya en la partida, al objeto de incrementar para el ejercicio 2023 el saldo de la aplicación presupuestaria 020101.132.15100 “Gratificaciones Policía Local” en la citada cuantía, con el fin de que por el Pleno de la Corporación Municipal se modifique el importe de la Bolsa para Servicios Especiales y Extraordinarios de la Policía Local”***

Visto el Decreto número 4787/2023, de fecha 20 de julio por el que se resuelve aprobar las transferencias de crédito número 31/2023.

Y habida cuenta del informe de Intervención de fecha 20 de julio de 2023 incluido en el Proyecto de modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de crédito número 31/2023, en cuyo punto 3.Estabilidad Presupuestaria, párrafo tercero, establece textualmente: “Ello no obstante, se ha de hacer constar que los créditos que se habilitan con esta modificación presupuestaria por importe de 150.000 euros, deben ser indisponibles (esto es, sobre dichos créditos no podrá autorizarse gasto alguno) hasta que por el Pleno de la Corporación se acuerde el incremento de la Bolsa de Servicios Especiales y Extraordinarios de la Policía Local, habida cuenta que lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, según el cual “1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2c), de este Real Decreto”

Por todo lo anterior PROPONGO, se acuerde por el Pleno de la Corporación el incremento de la Bolsa de Servicios Especiales y Extraordinarios de la Policía Local, en 150.000 euros para el ejercicio 2023”.



Visto el informe emitido al respecto por la técnico de Administración General de Recursos Humanos con fecha 11 de julio de 2023, que parcialmente a continuación se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En fecha 4 de julio de 2023, se recibe en este departamento de Recursos Humanos nota interior de Alcaldía, con asunto “*Incremento bolsa gratificaciones policía local*”, siendo el tenor literal de la misma el siguiente:

“Por la presente, adjunto envío propuesta del Sr. Alcalde relativa al incremento de la Bolsa de Servicios Especiales y Extraordinarios de la Policía Local para el ejercicio 2023

El Pleno de la Corporación Municipal, con fecha 26 de abril de 2010, acordó a propuesta del Concejal Delgado de Policía Local, Protección Civil y Movilidad, modificar la bolsa para Servicios Especiales y Extraordinarios de la Policía Local, destinándose a la misma la cuantía de 190.000,00 euros.

Las actividades para las que estaba prevista la citada Bolsa para Servicios Especiales y Extraordinarios de la Policía Local, con el transcurso del tiempo, han ido incrementándose en número y en los diferentes núcleos de población que conforman nuestro municipio, por lo que ha llegado el momento que no se cubre gran parte d dichas actividades, produciéndose por consiguiente un retraso en el abono de las horas que deben percibir los funcionarios de Policía Local que se adscriben a la Bolsa.

A lo anteriormente indicado, hay que sumar las numerosas jubilaciones de policías locales que se han producido durante los últimos años, como consecuencia dela entrada en vigor del R.D. 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, lo que ha supuesto una importante merma en el número de efectivos disponibles para atender todos los eventos del municipio de manera correcta.

La aplicación presupuestaria para este ejercicio de 2023 020101.132.15100 “Gratificaciones Policía Local” agotada a fecha de hoy, por el crédito disponible hace imposible hacer frente a las horas extraordinarias necesarias a desarrollar por la Policía Local en actividades que se van en nuestro municipio, tales como Weekend-Beach, diversas Ferias y Fiestas como la Santiago y Santa Ana, como la Real Feria San Miguel, el Festival Aéreo Internacional, Campaña de Navidad, entre otros, haciendo necesaria la prestación de seguridad ciudadana y de circulación viaria que se realiza por este cuerpo policial.

Por todo ello se propone, de del crédito sobrante en el Capítulo 1 derivado de la anulación mensual del coste de los puestos vacantes, se tramite un expediente de transferencia de crédito por importe de 150.000,00 euros, con independencia del crédito que actualmente haya en la partida, al objeto de incrementar para el ejercicio 2023 el saldo de la aplicación presupuestario 020101.132.15100 “Gratificaciones Policía Local” en la citada cuantía, con el fin de que por el Pleno dela Corporación Municipal se modifique el importe de la Bolsa para Servicios Especiales y Extraordinarios de la Policía Local”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO: Es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante LMRFP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)
- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales. (en adelante LCPL)
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (En adelante LGP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(En adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (En adelante LRJSP)
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (En adelante RDRSP)
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.(en adelante RDRFAL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.(En adelante ROF)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante TREBEP)
- Decreto 2116/2018, de 06/04/2018, de aprobación de la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva
- Reglamento orgánico regulador de los niveles esenciales de la Organización Municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Publicado en BOPMA de 07/08/2019.

SEGUNDO: En virtud de las necesidades expuestas en la propuesta del Sr. Alcalde y reproducidas en el antecedente de hecho único, se hace necesaria la ampliación de la cuantía de la Bolsa de Servicios Especiales y Extraordinarios de la Policía Local, mediante una transferencia de crédito por importe de 150.000,00 euros.

TERCERO: Respecto de los límites relativos de la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 establece: *"1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”.

En el informe de Recursos Humanos, de fecha 26/10/2022, relativo a la Plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para su aprobación con ocasión de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2023, se establecía el grado del cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 7 del RD 861/1986, en los siguientes términos:

Entidad	C.Específico	Productividad	Gratificaciones	Total masa salarial
1. Funcionarios Excmo. Ayto Vélez- Málaga	6.809.736,18	1.723.797,15	545.613,88	9.079.147,21
Suma Total	6.809.736,18	1.723.797,15	545.613,88	9.079.147,21
Porcentaje Masa Salarial	75,00%	18,99%	6,01%	100,00%

La propuesta de incremento de la bolsa de servicios especiales y extraordinarios de la Policía Local para el ejercicio 2023, supondría obviamente una variación de los porcentajes anteriormente señalados dado que afectaría a los importes inicialmente consignados en concepto de gratificaciones.

No obstante, el incremento del concepto de gratificación, independientemente de que suponga la variación o no de los conceptos de complemento específico y productividad, no supondría ningún incumplimiento de los límites establecidos en el artículo 7 del RD 861/1986, todo ello en consideración con los datos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

CUARTO: Respecto a la incidencia de la aprobación de la propuesta en la masa salarial, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 21.2 del TREBEP que establece que “no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal”.

En el ejercicio 2023, para las limitaciones al incremento de la masa salarial, hay que



estar a lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Asimismo, en el informe de Recursos Humanos, de fecha 26/10/2022, relativo a la Plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para su aprobación con ocasión de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2023, se establecía el cumplimiento del incremento de la masa salarial en los siguientes términos:

“En definitiva comparando los importes totales de ambos ejercicios, las partidas del capítulo 1 del Presupuesto 2023 con respecto del 2022 (3,5%), ha sufrido un incremento en términos globales del 1.740.821,72 euros.”

Así pues, la propuesta de incremento de la bolsa de servicios especiales y extraordinarios de la Policía Local para el ejercicio 2023, no supondría un incremento de la masa salarial, siempre y cuando dicho incremento se compense con el decremento de partidas presupuestarias incluidas en el cálculo de la masa salarial, todo ello en consideración con los datos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

QUINTO: Previa la adopción del correspondiente acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del TREBEP y el artículo 6 del Acuerdo y Convenio colectivo, la presente propuesta habrá de remitirse a la Mesa General de Negociación.

SEXTO: El órgano competente para aprobar la propuesta del Sr. Alcalde relativa al incremento de la Bolsa de Servicios Especiales y Extraordinarios de la Policía Local y acordar la ampliación de la correspondiente partida presupuestaria de gratificaciones para el ejercicio 2023, es el Pleno de esta Corporación Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 6.1 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Visto el contenido de la referida propuesta del Sr. Alcalde, procede informar favorablemente la misma e incrementar la bolsa de servicios especiales y extraordinarios de la Policía Local para el ejercicio 2023.

SEGUNDO: Una vez aprobado el correspondiente acuerdo por el Pleno, debe darse traslado a la Intervención, a los departamentos interesados y a las Secciones Sindicales para su conocimiento y efectos oportunos,.

Considerando que en el expediente, entre otra, **consta la siguiente documentación:**

.- Cálculo del coste por el técnico superior en relaciones laborales, de fecha 6 de julio de 2023.

.- Certificado de acuerdo de Mesa General de Negociación Conjunta del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 13 de julio de 2023, aprobando por



unanimidad la propuesta.

.- Propuesta de fecha 20 de julio de 2023 del delegado de Hacienda de modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de crédito.

.- Informe del Interventor General de 20 de julio de 2023.

.- Certificado de 20 de julio de 2023 de la Directora de la Oficina de Contabilidad de consignación presupuestaria.

.- Consta igualmente acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2023, tras el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas de 21.7.2023.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, por unanimidad, dictamina favorablemente la moción, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2023.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=86>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

D4F28EF536124DE8F254E5437895A4605F7EA06A86758FFB60B2E68FD252176A

Concluidas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada por unanimidad de los 23 miembros presentes en esta sesión, de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda el incremento de la Bolsa de Servicios Especiales y Extraordinarios de la Policía Local, en 150.000 euros para el ejercicio 2023.

9.-ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO CENTRAL A LA SUBVENCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LAS PEQUEÑAS DESALADORAS, ASÍ COMO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS.- Conocida la propuesta indicada fecha 8 de septiembre de 2023, r.e. electrónico n.º 2023055088, en la que consta:

“El Pantano de la Viñuela, del cual se abastecen más de 200.000 vecinos y con el que se riegan casi dos tercios de las 13.000 hectáreas de cultivos, se encuentra bajo mínimos.



Ante esta situación, es necesario buscar recursos alternativos para que los agricultores no pierdan sus cultivos. Entre las diferentes alternativas, nos encontramos con las pequeñas desaladoras.

Esta es una solución temporal al Plan Hidrológico Nacional para la interconexión entre las cuencas que desde Vox defendemos, de hecho, de haberse llevado a cabo dentro del Plan Hidrológico Nacional la interconexión entre los pantanos de Rules y la Viñuela, hoy no tendríamos este problema. Esta medida temporal es necesaria debido a la situación extrema en la que se encuentra el cultivo de subtropicales a causa de la escasez de agua. Es de tal riesgo la situación que, de no llover el año que viene lo suficiente, no solo se perderá el fruto, sino también los árboles, dando lugar a la pérdida total del cultivo de subtropicales.

La instalación de las pequeñas desaladoras está inspirada en la experiencia llevada a cabo en las Islas Canarias para el riego de las plataneras, ya que, en ese caso, no existe la posibilidad de la realización de trasvases de agua.

Esta alternativa es rápida, económica y se puede adaptar a las necesidades particulares de cada Agricultor o Comunidad de Regantes. Las pequeñas desaladoras supondrían una gran innovación en la agricultura mediterránea, así como la potenciación de la creación de un tejido industrial local mediante el empleo de tecnologías nacionales.

Esta propuesta estaría basada en que el agua extraída de la zona litoral (entorno de las desembocaduras de los principales ríos, como los arroyos de Rincón de la Victoria, el río de Vélez, el de Algarrobo o el de Torrox) sea distribuida por las zonas agrícolas y mezclada con las aguas regeneradas en los depósitos reguladores. Esta agua, una vez en los depósitos reguladores, sería sometida a un proceso de desmineralización a través de las pequeñas desaladoras con el fin de eliminar aquellos contaminantes que presente.

Cada parcela agrícola, como medio propio de cada agricultor, comunidad o empresa agrícola, dispondría de un sistema de desalación adaptado a sus necesidades y, este, podría funcionar mediante la red eléctrica o, por un sistema fotovoltaico.

Las aguas desaladas de rechazo de las desaladoras se canalizarían mediante tuberías paralelas con las de impulsión hasta las depuradoras (EDAR) más cercanas y, serían inyectadas en su emisario submarino.

Esto habría que repetirlo con cada cuenca, por lo que se debe de dotar de difusores adecuados para evitar que estas salidas no afecten al medio ambiente de nuestro litoral.

Entre las ventajas de esta propuesta nos encontramos con:

- Es un sistema escalable de fácil y rápida implantación, ya que no requiere grandes obras ni expropiaciones.
- Cada desaladora se financiaría su sistema propio, lo que requeriría de incentivos y subvenciones para facilitar la inversión.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- El permeado final impedirá que el riego contenga materiales pesados, medicamentos...
- Las aguas regeneradas pueden causar la contaminación del suelo, lo que puede ser reducido mediante su mezcla con aguas osmotizadas.
- Disponibilidad del agua del mar de manera infinita.
- Incidencia mínima sobre el medio marítimo.
- Favorece el tejido industrial local.
- Su periodo de legalización y ejecución es muy reducido.

De tal forma, y expuesto lo anterior

Instamos al Gobierno Central a la redacción de un Plan Hidrológico Nacional.

Instamos a las Administraciones a la construcción de las canalizaciones necesarias para un reparto de agua eficiente y eficaz.

Instamos al Gobierno Central a la concesión de ayudas a los cultivos.

Instamos al Gobierno Central a subvencionar la instalación de pequeñas desaladoras para que nuestros agricultores tengan el agua necesaria para sus cultivos, así como, la instalación de las canalizaciones necesarias para la eliminación de las aguas desaladas de rechazo”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2023, por mayoría dictamina favorablemente la propuesta, con 10 votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE, y 1 del Grupo Municipal Vox). Ningún voto en contra y 15 abstenciones (todas ellos con intención de manifestarse en Pleno, 9 del Grupo Municipal del Partido Popular, y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar).**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=86>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

D4F28EF536124DE8F254E5437895A4605F7EA06A86758FFB60B2E68FD252176A

Tras las intervenciones producidas en el presente punto, donde el Sr. Claros López, delegado de Aguas, formula una serie de enmiendas que no son aceptadas por el proponente, a solicitud del Sr. alcalde para ver la viabilidad de las desaladoras portátiles, en base al art. 77, párrafo 2º, del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones, el proponente retira la propuesta para un mejor estudio.



10.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES E IGUALDAD RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL II PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE VÉLEZ-MÁLAGA 2023-2026 CON EL FIN DE SOLICITAR POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO (RENOVACIÓN) COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.- Conocida la propuesta de referencia de fecha 22 de agosto de 2023, del siguiente contenido:

“La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF España, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

- Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;
- Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;
- Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;
- Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;
- Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF España .

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales UNICEF Comité Español determinará el si se le concede la condición de Renovación de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento de la convocatoria de aplicación.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de fecha 21 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto



2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, por medio del presente,

INFORMO

Que según los antecedentes que obran en el expediente para la aprobación del II Plan Local de Infancia y Adolescencia de Vélez-Málaga 2023-2026 con el fin de solicitar por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga la convocatoria de reconocimiento (renovación) como Ciudad Amiga de la Infancia, figuran los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, el Pleno de la Corporación Municipal adoptó, entre otros acuerdos, el inicio de los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia, circunstancia que fue comunicada por UNICEF Comité Español el 27/11/2018. Desde entonces, se ha impulsado desde el Gobierno Municipal, y en concreto desde la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad (hasta junio de 2019 denominada de Bienestar Social e Igualdad) diferentes estrategias encaminadas al cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos en dicho reconocimiento, así como otras de mejora e innovación en materia de políticas de infancia y adolescencia, con un marcado carácter transversal y holístico.

SEGUNDO.- Fruto de dicho acuerdo, surge en 2017 el I Plan de Infancia y Adolescencia 2017-2020, que supuso el primer instrumento estratégico de planificación en el ámbito de las políticas de infancia y adolescencia en nuestro municipio fijando actuaciones e indicadores de evaluación en áreas como el sistema público de servicios sociales, educación, cultura, turismo, medio ambiente, entre otras. Pero sobre todo es relevante su formulación, por suponer también una herramienta que sistematiza e integra las acciones en pro de la infancia y la adolescencia que se desarrollan en el municipio, sirviendo de vehículo para la coordinación interadministrativa y la participación social en este ámbito. Prueba de ello son las múltiples reuniones de evaluación desarrolladas, intramunicipales y con el resto de dispositivos y tejido social del municipio, así como la participación directa de los menores, a través del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

TERCERO.- La pandemia provocada por la COVID-19 centró los esfuerzos en dar respuesta a las nuevas necesidades surgidas, sin olvidar a la infancia y la adolescencia como un grupo poblacional de especial vulnerabilidad y que requiere respuestas eficaces por parte de los poderes públicos. Esto, unido a la nueva legislación autonómica en esta materia (Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía) y su posterior desarrollo normativo, provocó cierto retraso en la formulación de un nuevo plan, que continuara la positiva evaluación alcanzada por el primero.

CUARTO.- Una Ciudad Amiga de la Infancia es una ciudad comprometida con el cumplimiento de los derechos de la Infancia tal como se articulan en la Convención sobre los Derechos del Niño. En concreto, son 5 los objetivos marco de la iniciativa que sintetizan los derechos de la Convención: (1) Ser valorados, respetados y tratados de manera justa; (2) Tener en cuenta sus opiniones, necesidades y prioridades en la vida pública; (3) Tener acceso a unos servicios sociales básicos de calidad; (4) Vivir en



un entorno seguro, protegido y limpio; y (5) Tener oportunidades para disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio. El reconocimiento no supone ningún tipo de coste para el Ayuntamiento y facilita el acceso a asesoramiento y seguimiento por parte de un organismo de reconocido prestigio a nivel internacional (UNICEF) y una incalculable proyección pública una vez obtenido o renovado el sello.

QUINTO.- *En paralelo a la formulación del II Plan de Infancia y Adolescencia de Vélez-Málaga 2023-2026 (en adelante II PLIA) se inician los trámites para la solicitud de renovación del Sello de Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia, y que tienen su punto de partida en la adhesión, el 26 de abril de 2022, al Acuerdo Institucional por la Infancia y Adolescencia que promueve la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía. Tanto en lo relativo al I Plan, como en la elaboración y formulación de este II PLIA, consta como referente a nivel técnico, D^a Remedios Serrano Sánchez, empleada municipal en la categoría de Técnico de Grado Medio-Educadora Social, encargada de impulsar, bajo las directrices del Concejal Delegado y de la unidad organizativa a la que está adscrita, las actuaciones relativas al desarrollo del Plan entre los diferentes agentes implicados y la interlocución a nivel técnico con UNICEF Comité Español, sin perjuicio de las competencias que a otros órganos atribuya el Decreto 2116/2018 sobre organización y estructura de la administración municipal ejecutiva y demás disposiciones de aplicación.*

SEXTO.- *El II PLIA implementa se implementa con los indicadores obtenidos de cada una de las áreas: datos sociodemográficos, salud, educación, descripción del municipio, cultura, ocio y tiempo libre, participación infantil, familia, movilidad y transporte, cooperación para el desarrollo, iniciativas sociales y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. De los ámbitos que han participado en materia de infancia y adolescencia se han llevado a cabo un total de 110 actividades, a través de 11 delegaciones municipales y 7 entidades de iniciativa social. En cuanto al número de personas que han participado en la elaboración del diagnóstico del II PLIA, ascienden a 64, detallados todos en el apartado de "Participantes". En cuanto a su estructura, se articula en torno a los siguientes apartados:*

AGRADECIMIENTOS

PARTICIPANTES

1.- INTRODUCCIÓN

2.- MARCO NORMATIVO

3.- MARCO CONCEPTUAL

4.- OBJETIVOS

5.- METODOLOGÍA

6.- INFORME DEL DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN.

6.1. Presentación.

6.2. Introducción.

6.3. Descripción del Municipio.

6.4. Descripción sobre el bienestar social de la infancia y adolescencia.

6.4.1. Indicadores de Cultura, Ocio y Tiempo Libre.

6.4.2. Indicadores de Salud.

6.4.3. Indicadores de Educación.

6.4.4. Indicadores de Participación Infantil.

6.4.5. Indicadores de Familias.

6.4.6. Indicadores de Movilidad y Transporte.

6.4.7. Indicadores de Cooperación al Desarrollo.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- 6.4.8. *Indicadores de Cooperación Social.*
- 6.4.9. *Indicadores de Iniciativas Sociales.*
- 6.4.10. *Indicadores de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*

7.- MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

- 7.1. *Participación Infantil.*
- 7.2. *Ámbito de Servicios Sociales.*
- 7.3. *Ámbito de Deportes.*
- 7.4. *Ámbito de Salud.*
- 7.5. *Ámbito de Educación.*
- 7.6. *Ámbito de Iniciativas Sociales.*
- 7.7. *Ámbito de Cultura.*
- 7.8. *Ámbito de Turismo.*
- 7.9. *Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar.*
- 7.10. *Ámbito de Ferias y Fiestas.*
- 7.11. *Ámbito de Juventud.*
- 7.12. *Ámbito de Medioambiente.*
- 7.13. *Ámbito de Playas.*

8.- PLAN LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

- 8.1. *Nivel Técnico-Político.*
- 8.2. *Nivel Técnico.*
- 8.3. *Nivel Preventivo/Intervención.*

9.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO

- 9.1. *Evaluación del Proceso.*
- 9.2. *Evaluación de los Resultados.*
- 9.3. *Instrumentos para la Evaluación.*

10.- PRESUPUESTO SINTÉTICO

- 10.1. *Recursos Financieros.*
- 10.2. *Recursos Humanos.*
- 10.3. *Recursos Materiales.*

11.- BIBLIOGRAFÍA

12.- ANEXOS

SÉPTIMO.- *El II PLIA, cumple con los requisitos establecidos por UNICEF Comité Español para el reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia, entre los que se encuentra:*

- *Incluir un Diagnóstico de la situación de los derechos de la infancia en la localidad.*
- *Establecer cuáles son los cambios concretos que quiere alcanzar en la vida de los niños, niñas y adolescentes que viven en su territorio.*
- *Mostrar cómo su Plan se alinea con los 5 objetivos de Ciudades Amigas de la Infancia que sintetizan los derechos de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.*
- *Contar con un sistema de seguimiento y evaluación con indicadores basados en la información del Diagnóstico y que permitan valorar los avances conseguidos.*
- *Estar dotado de un presupuesto suficiente para que se haga realidad.*



· Poner en marcha, si todavía no lo tiene, un órgano de participación de infancia y adolescencia y un espacio interno de coordinación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En el ámbito internacional, sin perjuicio de la mención necesaria a la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, encontramos la Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, cuya entrada en vigor se produjo el 2 de septiembre de 1990 (ratificada por España el 26 de enero de 1990), es un tratado internacional que reconoce a los niños y niñas (personas menores de 18 años), derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos a través de un texto con 54 artículos, se complementa con 3 protocolos adicionales: (a) relativo a la venta de niños y la prostitución infantil; (b) relativo a la participación de los niños en conflictos armados; y (c) relativo a un procedimiento de comunicaciones para presentar denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño.

SEGUNDO.- La Constitución Española de 1978 constituye el marco obligacional de los poderes públicos para la protección de la infancia en España, sin perjuicio de los derechos contenidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado e incorporados en nuestro ordenamiento jurídico (en virtud de los artículos 10.2 y 96.1 de la propia Constitución). El artículo 39, establece un marco de protección a la infancia englobado dentro de la familia. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (en adelante LOPJM), se dicta en consecuencia al mandato constitucional en materia de protección de menores. La LOPJM, que analizaremos a lo largo del tema, refleja esa nueva concepción de las personas menores de edad como sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su propio medio personal y social; de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y en la satisfacción de las necesidades de los demás, siendo de aplicación a los menores de dieciocho años que se encuentren en territorio español, salvo que en virtud de la ley que les sea aplicable hayan alcanzado anteriormente la mayoría de edad, configurando un marco de deberes en el ámbito familiar, escolar y social, así como los siguientes derechos (capítulo II del Título I, art. 3 al 9): (a) Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.; (b) Derecho a la información; (c) Derecho de participación, asociación y reunión.; (d) Derecho a la libertad de expresión.; y (e) Derecho a ser oído y escuchado.

TERCERO.- La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, que ha venido a actualizar el marco regulatorio en materia de protección a los menores en Andalucía, sustituyendo, a excepción del Título III, el articulado de la Ley 1/1998, de 20 de abril, sin menoscabo de lo que disponga la legislación estatal. Destaca el art. 23 de la Ley 4/2021 que otorga a las entidades locales competencia en la detección de situaciones de riesgo y en el desarrollo de las oportunas medidas para la intervención en el propio medio, evitando la institucionalización de los menores o procurando su retorno, mediante el desarrollo de competencias para la prevención, detección, valoración, intervención y finalmente para la formalización de la declaración de situación de riesgo en menores. Asimismo, faculta para el desarrollo de planes integrales y transversales de atención a la infancia y adolescencia en el ámbito de su territorio y de sus competencias, como el Plan que nos ocupa.



CUARTO.- Sin perjuicio de lo anterior, y por la ubicación funcional del Plan y los objetivos que persigue, dentro de los Servicios Sociales Municipales, debemos señalar que además, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga tiene atribuidas competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, conforme al artículo 26.1 de la citada ley. Dicha competencia será ejercida sin perjuicio de los términos establecidos en el artículo 9.3 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (artículos 27 y ss). Es en esta última norma donde se establece que los Servicios Sociales Comunitarios tendrán entre sus funciones la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención de menores en situación de riesgo y el abordaje terapéutico de dichos casos, si fuese necesario, incluidas aquellas acciones encaminadas a la reunificación familiar (art. 28 ap. 25ª y 26ª LSSA). Se trata la anterior, de una prestación garantizada por la propia LSSA (art. 42 f) y m)), consideración que se reserva a aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, exigibles y de provisión obligatoria, en este caso para los Servicios Sociales Comunitarios competencia de las entidades locales.

QUINTO.- Las bases de la convocatoria para el reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia 2022-2023 establecen que la solicitud de la entidad local debe contar con respaldo político, entendiéndose por ello que la solicitud de renovación y el propio Plan Local de Infancia de Adolescencia hayan sido aprobados por el Pleno de la Corporación. Se entiende, salvo mejor criterio, que la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Derechos Sociales e Igualdad no se encuentra dentro de los asuntos en los que el asesoramiento legal de la Secretaría General del Pleno será preceptivo (art. 45 Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga; art. 3.3. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

JUICIO TÉCNICO Y PROPUESTA

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta el carácter esencial que tiene el II PLIA y el Sello de reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF para la estrategia en políticas públicas de infancia y adolescencia en el municipio de Vélez-Málaga y toda vez que las actuaciones previstas, tal como se ha descrito en el “Antecedente de Hecho Quinto” no suponen ningún coste adicional ni compromiso de gasto para la corporación municipal.

*Según lo expuesto y mediante el presente, **PROPONGO**, que por parte del Sr. Concejal Delegado de Derechos Sociales e Igualdad se formule, si lo estima oportuno, propuesta al Pleno de la Corporación para la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:*

***PRIMERO.-** Aprobar el II Plan de Infancia y Adolescencia de Vélez-Málaga 2023-2026, en los términos del documento incluido en el expediente.*

***SEGUNDO.-** Solicitar a UNICEF España el inicio de los trámites para la obtención de la*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

renovación del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad”.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF España; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

Según lo expuesto y mediante el presente, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación que si lo estima oportuno, adopte, los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el II Plan de Infancia y Adolescencia de Vélez-Málaga 2023-2026, en los términos del documento incluido en el expediente.

SEGUNDO.- Solicitar a UNICEF España el inicio de los trámites para la obtención de la renovación del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad”.

Visto el Informe del Jefe de Servicio de Servicios Sociales del Excmo, de fecha 21 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales transcrito en la propuesta.

Visto el II Plan de Infancia y Adolescencia de Vélez-Málaga 2023-2026, que se adjunta al expediente.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2023, por mayoría, dictamina favorablemente la propuesta con 24 votos a favor (9 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, 6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE), ningún voto en contra y 1 abstención del Grupo Municipal Vox, con intención de manifestarse en Pleno.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=86>



quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

D4F28EF536124DE8F254E5437895A4605F7EA06A86758FFB60B2E68FD252176A

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Veintidós (22) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y dos (2) al Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Votos en contra: Uno (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el II Plan de Infancia y Adolescencia de Vélez-Málaga 2023-2026, en los términos del documento incluido en el expediente.

SEGUNDO.- Solicitar a UNICEF España el inicio de los trámites para la obtención de la renovación del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

11.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA.- Vista la moción indicada de fecha 15 de septiembre de 2023, (r.e. n.º 202356311) del siguiente contenido:

“El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación.

Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley,

Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, presenta la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2023, por mayoría, dictamina la moción con 9 votos a favor (Grupo Municipal del Partido Popular) 3 en contra (Grupo Municipal Socialista-PSOE), y 13 abstenciones todos ellos con intención de manifestarse en Pleno, (6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, 6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y 1 del Grupo Municipal Vox.**

Se presenta enmienda por el portavoz del Grupo Municipal Vox, aceptada por la Sra. Piña Martín, como portavoz del Grupo proponente, en los siguientes términos:

“Expresamos nuestro rechazo y preocupación por la reunión mantenida en Bélgica entre Yolanda Díaz, vicepresidenta del gobierno en funciones, y Carles Puigdemont, prófugo de la justicia. Instamos a todos los partidos con representación en el Congreso de los Diputados a evitar cualquier interlocución con partidos que defienden el referéndum ilegal en Cataluña y promueven ahora la mencionada amnistía”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=86>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

D4F28EF536124DE8F254E5437895A4605F7EA06A86758FFB60B2E68FD252176A



Concluidas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, junto con la enmienda indicada, resultando aprobadas por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.
- Votos en contra: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Abstenciones: Seis (6) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Expresamos nuestro rechazo y preocupación por la reunión mantenida en Bélgica entre Yolanda Díaz, vicepresidenta del gobierno en funciones, y Carles Puigdemont, prófugo de la justicia. Instamos a todos los partidos con representación en el Congreso de los Diputados a evitar cualquier interlocución con partidos que defienden el referéndum ilegal en Cataluña y promueven ahora la mencionada amnistía.
5. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

12.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-



Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=86>
quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
D4F28EF536124DE8F254E5437895A4605F7EA06A86758FFB60B2E68FD252176A

El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de los registrados entre los días 29 de agosto de 2023 y 20 de septiembre de 2023, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5445 y el 5869.

13.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.-

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=86>
quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
D4F28EF536124DE8F254E5437895A4605F7EA06A86758FFB60B2E68FD252176A

El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de las registradas entre los días 29 de agosto de 2023 y 20 de septiembre de 2023, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5426 y el 5870.

Así mismo, el Pleno de la Corporación queda enterado de las siguientes actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en el presente año, con carácter ordinario los días 28 de agosto y 4 de septiembre.

14.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 5773/23, DE 14 DE SEPTIEMBRE, SOBRE APROBACIÓN LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.- El Pleno queda enterado del referido Decreto, al que se adjuntan los formularios que detallan las líneas fundamentales:

“Asunto: Aprobación Líneas Fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2024.

Visto el informe-propuesta, emitido por la Dirección General de fecha 12 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ejercicio 2024, el cual a continuación se transcribe:



“La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 15 la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio siguiente, con anterioridad al 15 de septiembre de cada año.

La remisión, de conformidad con el artículo 5 de la citada Orden, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

Siendo competencia de la Oficina Presupuestaria dependiente de esta Dirección General, la elaboración del Anteproyecto y Proyecto del Presupuesto Municipal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2116/2018, de aprobación de la organización y estructura de la administración ejecutiva y con objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación descrita, les adjuntamos, junto con el presente informe-propuesta, los formularios con la información requerida, elaborados conforme a la nota informativa publicada al efecto en la página web del Ministerio.

Para la confección de estos formularios, se han utilizado como datos iniciales correspondientes a las previsiones de ingresos y gastos del Presupuesto General del ejercicio 2023.

Para obtener las previsiones de ingresos y gastos del ejercicio 2024, se han añadido a los anteriores datos iniciales las previsiones contenidas en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2024 - 2026, remitido al Ministerio de Economía y Hacienda el día 15 de marzo de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Con respecto las previsiones de ingresos de los capítulos 1 y 2 “Impuestos directos e indirectos” se han reducido de forma global por importe de 978.884,90€, con el siguiente desglose; se ha reducido por importe de 196.446,78€, conforme a la modificación prevista de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada por Pleno inicialmente el pasado 31 de agosto, donde se aprobó una bajada del tipo impositivo al 29% con un impacto presupuestario de 168.148,41€ y aumento de la bonificación al 75%, con un impacto de 28.298,37€, según recoge el informe emitido por el Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria en funciones de Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 25 de julio de 2023, se han reducido las previsiones de ingresos por importe de 1.062.438,12€, conforme a la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles, cuya aprobación definitiva se publicó el 8 de agosto del 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo una disminución del tipo impositivo del IBI del 0,66% al 0,64% para el ejercicio 2024, de acuerdo con el informe de impacto presupuestario, emitido por el Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria en funciones de Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 11 de enero de 2023 y por último se han aumentado las previsiones de ingreso del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras por importe de 280.000€, teniendo en cuenta que en estos últimos años se ha observado un incremento notable en la*



construcción de viviendas en el término municipal de Vélez-Málaga, unido a que los costes de producción en este sector experimentaron un aumento significativo, motivado por el aumento de los precios de materiales y los costes energéticos, todo esto ha repercutiendo de forma positiva en la recaudación del citado impuesto.

- *Se han incrementado las previsiones de ingresos del Capítulo 3 “Tasas, Precios públicos y otros ingresos” por importe global de 1.379.571,13€ conforme al siguiente desglose.*

En un primer lugar, por la aprobación provisional del Pleno de la Corporación el pasado 31 de agosto, donde se suprimían las bonificaciones del 95 por ciento de cuatro tasas las cuales a continuación detallaremos su impacto presupuestario y la supresión de la bonificación del 50 por ciento de la tasa por licencia de apertura. El citado acuerdo ha conllevado un impacto presupuestario por el cual, se han aumentado por importe de 81.779,23 euros la Tasa de Mercados, por importe de 163.383,20 euros la Tasa de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por importe de 94.058,64€ la Tasa de mercadillos, y por importe de 26.600,00 euros la Tasa por ocupación de la vía pública con quiosco, y por importe de 83.750,06 euros la Tasa por Licencia de apertura, todo ello de acuerdo con el informe de impacto presupuestario, emitido por el Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria en funciones de Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 25 de julio de 2023.

Por otro lado y teniendo en cuenta las previsiones en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al guardar relación directa con dicho impuesto, hemos incrementado la Tasa por Licencias Urbanísticas de forma proporcional por importe de 50.000€.

Y por último, debido a nuevas altas del padrón fiscal motivado por una inspección que se esta llevando a cabo desde el Patronato de Recaudación, se ha incrementado en 150.000,00 euros la Tasa por ocupación de la vía pública por entrada de vehículos.

- *Se han incrementado las previsiones de ingresos del Capítulo 4” Transferencias corrientes” por importe de 1.112.501,44 euros, como consecuencia del incremento previsto de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado para el año 2024, el citado incremento recoge un incremento proporcional idéntico al del ejercicio 2023, al no haber informado a la fecha del presente informe-propuesta el Ministerio de Hacienda a la Comisión Nacional de Administración Local, del incremento que se va a producir con la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024*
- *Los gastos de capital se han previsto en 7.465.051,30 euros, financiándose con un préstamo de 5.000.000,00 euros y el resto con enajenación de inversiones.*
- *Los gastos del Capítulo 3 y 9 asciende a un total de 1.528.698,30 euros y*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

2.380.775,96 euros respectivamente.

Finalmente se señala que, en relación con los ajustes del SEC, se han tenido en cuenta los mismos criterios que fueron recogidos en el Presupuesto del ejercicio 2023.

Por todo lo anterior y en virtud del artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Alcalde-Presidente :

Primero.- Aprobar las líneas fundamentales del presupuesto del ejercicio 2024 que se detallan en los siguientes formularios.

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

Visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 14 de septiembre del 2023 y de acuerdo con la competencia que me atribuye el art. 124.4ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente

RESUELVO

1. Aprobar las líneas fundamentales del presupuesto del ejercicio 2024 que se detallan en los siguientes formularios.
2. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=86>
quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
D4F28EF536124DE8F254E5437895A4605F7EA06A86758FFB60B2E68FD252176A

15.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 5585/2023, DE 4 DE SEPTIEMBRE, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS POZOS MUNICIPALES DE VEGA MENA Y VEGA COSTA ASÍ COMO SUS CONDUCCIONES PARA EL TRANSPORTE DE AGUA HASTA LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE TORRE DEL MAR Y EL TORO EN ALMAYATE.- El Pleno de la Corporación queda enterado de la Resolución indicada del siguiente contenido:

“Asunto: Obras de acondicionamiento y puesta en funcionamiento de los pozos municipales de Vega de Mena y Vega Costa, así como sus conducciones para el transporte de agua hasta los depósitos municipales de Torre del Mar y El Toro



(Exp. AVM.O.14.23).

PRIMERO: Visto el escrito presentada por Aqualia, gestión integral del agua, S.A., con registro de entrada n.º 2023050501, de fecha 16/08/2023, sobre la gravedad de la sequía y actuaciones urgentes necesarias.

SEGUNDO: Visto el Informe de la Asesoría Jurídica n.º 58/2023 AJ, de fecha 22/08/2023, sobre los requisitos exigibles para aplicar la tramitación de emergencia a determinadas situaciones directamente relacionadas con la declaración de Sequía prolongada en Vélez-Málaga.

TERCERO: Visto el Informe del Ingeniero de Camino Municipal, Adjunto al Jefe de Servicio de Infraestructuras, de fecha 31/08/2023, sobre análisis del escrito presentado por Aqualia, gestión integral del agua, S.A., en su calidad de concesionaria del servicio municipal de aguas, referente a la "Gravedad de la Sequía y actuaciones urgentes necesarias.

CUARTO: Vista la NIE 8868/2023/N_INT del Concejal Delegado de Agua, D. Jesús M.ª Claros López, de fecha 31/08/2023, de solicitud de inicio de expediente de obra.

QUINTO: Visto el Informe Jurídico/Propuesta de Resolución, del Jefe de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo, de fecha 01/09/2023, para la contratación de emergencia de obra para el acondicionamiento y puesta en funcionamiento de los pozos municipales de Vega Mena y Vega Costa, así como sus conducciones para el transporte de agua hasta los depósitos municipales de Torre del Mar y El Toro en Almayate (AVM.O.14.23), en el que consta:

"(...)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Escrito de la empresa concesionario del Servicio Municipal de Aguas, Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A., con registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento n.º 2023050501, de fecha 16/08/2023, en que pone en conocimiento de esta Administración la gravedad de la situación de sequía existente y la necesidad de tomar medidas urgentes para minimizar sus efectos.

SEGUNDO: Vista la nota interior n.º 8868/2023/N_INT, de fecha 31 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal:

"Con fecha 16 de agosto de 2023 y registro de entrada 2023050501, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por la empresa concesionaria del servicio municipal de agua, Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.

En dicho escrito pone de manifiesto, por un lado, los problemas con que se está encontrando a día de hoy para garantizar el abastecimiento a la población toda vez que desde finales del mes de junio de 2023 se recortó el aporte de agua al municipio en un 20%, teniendo que recurrir asiduamente a restricciones generalizadas en horario nocturno.



Pero sobre todo pone especial énfasis en el escenario que se plantea a corto plazo de persistir (como todo apunta) las altas temperaturas y la ausencia de precipitaciones. Llegado ese momento, para el que desde el propio ente gestor de agua en alta se está apuntando la posibilidad de seguir recortando el aporte de agua a los municipios afectados desde el 20% actual hasta el 50%, con toda probabilidad las condiciones de suministro a la población se tendrían que llevar a cabo de una forma mucho más precaria y durante unas pocas horas al día.

Tales escenarios a los que el municipio se vería abocado lo son, en cierta medida, por el hecho de que el municipio de Vélez-Málaga dependa a día de hoy exclusivamente de la dotación de agua potable entregada por el gestor supramunicipal de agua en alta, Axaragua. En consecuencia, Aqualia considera de vital importancia habilitar otras fuentes de alimentación alternativas, proponiendo al Ayuntamiento el llevar a cabo una serie de obras con carácter muy urgente para poder poner en funcionamiento los sistemas de pozos municipales denominados Vega Mena y Vega Costa, desde donde antiguamente se abastecían los núcleos costeros del municipio. Con ello, según Aqualia, se obtendría un gran margen de mejora en las condiciones de servicio a la población.

El escrito presentado por Aqualia ha sido objeto de análisis mediante informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal Adjunto a la Jefatura de Servicio de Infraestructura en el que, entre otras consideraciones, viendo conveniente en efecto la posibilidad de contar con recursos hídricos adicionales a los aportados desde el Sistema Viñuela, considera razonable explorar las vías de puesta en marcha de los antiguos pozos de la costa (Vega Mena y Vega Acosta) lo cual, además, está en concordancia con la recomendación recogida en el artículo 5.1.f) del Decreto 178/2021, de 15 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, el cual sigue vigente en la actualidad.

Visto pues el escrito presentado por Aqualia así como el posterior informe de análisis por parte de los SSTT Municipales (se adjuntan ambos a la presente nota interior), considerando de vital importancia movilizar de inmediato las fuentes alternativas de abastecimiento, considerando que el agravamiento de la situación puede llegar a darse en muy corto periodo de tiempo (apenas 1 ó 2 meses) y que por tanto apenas habría margen para la ejecución física de las obras, se solicita a ese Órgano de Contratación que:

Se inicie el expediente de obra para la “Acondicionamiento y Puesta en Funcionamiento de los Pozos Municipales de Vega Mena y Vega Costa así como de sus Conducciones para el Transporte de agua hasta los Depósitos Municipales de Torre del Mar y El Toro”

A la vista del insuficiente margen temporal con que se cuenta para ello, que tales actuaciones sean acometidas mediante una tramitación de emergencia, tal y como se recoge en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, partiendo además de que ha de entenderse como emergencia el hecho de tratar de evitar un desabastecimiento masivo de agua a la población con las connotaciones socioeconómicas que ello conlleva.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Tal y como se recoge en la documentación adjunta, la estimación económica del concesionario para la puesta en servicio de todos los pozos existentes asciende a 1.240.000 € (desglosada sucintamente en su escrito presentado), la cual puede tomarse como cifra de partida con independencia de la liquidación final de la prestación

Con independencia de las consideraciones jurídicas y de otra índole que sean preceptivas, se considera conveniente que las obras en cuestión puedan ser desarrolladas directamente por la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. dado que:

Las obras a llevar a cabo se desarrollan en su práctica totalidad sobre una serie de instalaciones municipales pertenecientes al servicio municipal de aguas y custodiadas por tanto por dicha empresa (en su calidad de concesionaria)

Las numerosas afecciones a las redes y depósitos actualmente en servicio, cuya manipulación por cuestiones sanitarias sólo puede ser llevada a cabo por parte de la concesionaria de aguas (recogido así en el reglamento de servicio), dificultarían y ralentizarían la operativa de cualquier otra empresa diferente

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo el presente”.

TERCERO: *Visto el Informe del Ingeniero de Caminos Municipal, de fecha 31 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal:*

“INFORME DEL INGENIERO DE CAMINOS MUNICIPAL

ASUNTO: *ANÁLISIS DEL ESCRITO PRESENTADO POR AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., EN SU CALIDAD DE CONCESIONARIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, REFERENTE A LA “GRAVEDAD DE LA SEQUÍA Y ACTUACIONES URGENTES NECESARIAS”*

Se emite el presente informe al objeto de analizar el escrito presentado por Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A. en su calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del municipio de Vélez-Málaga, en relación a una serie de actuaciones urgentes a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante la gravedad de la sequía.

Contenido del Escrito

En el mismo, presentado con fecha 16 de agosto de 2023 y registro de entrada 2023050501, la concesionaria pone de manifiesto los problemas con que se está encontrando a día de hoy para garantizar el abastecimiento a la población ya que, aun a pesar de haberse tomado diversas medidas restrictivas de consumo (a raíz del bando municipal de fecha 29 de junio de 2023), dichas medidas no están consiguiendo reducir el consumo global de agua en la misma medida en que se ha recortado el aporte de agua en alta por parte del gestor supramunicipal, Axaragua



(recorte del 20% interanual).

El resultado de dicho desequilibrio está teniendo que ser afrontado mediante restricciones en los suministros de agua en todo el municipio en la franja horaria entre las 20:00 h y las 8:00 h.

No obstante, con independencia de que tales restricciones están permitiendo hacer frente al problema a día de hoy, la persistencia de las altas temperaturas y la ausencia de precipitaciones dibujan un escenario a corto plazo en el que el propio gestor de agua en alta está apuntando la posibilidad de seguir recortando el aporte de agua desde el 20% actual hasta el 50%.

Ante ese escenario, la concesionaria Aqualia plantea llevar a cabo una serie de obras con carácter de urgencia para, llegado ese momento, contar con recursos hídricos adicionales a los aportados por Axaragua que permitan mejorar las expectativas de suministro a la población del municipio.

Las obras apuntadas en su escrito serían las necesarias para aforar y poner en funcionamiento los antiguos pozos que abastecían la costa, los conocidos como Vega Mena y Vega Costa, compuestos por 5 sondeos cada uno, así como las conducciones de impulsión al objeto de poder llevar dichos aportes adicionales a los depósitos municipales de Torre del Mar y de El Toro.

Finaliza su escrito con una aproximación numérica del coste que arrojarían tales actuaciones, ascendido éstas a un total de 1.240.000 €.

Marco Normativo Actual

Ante la concatenación de varios años hídricamente deficitarios, con fecha 15 de junio de 2021 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emitió el Decreto 178/2021 por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, el cual sigue vigente en la actualidad con una leve modificación introducida mediante el Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero.

En el anexo I del referido Decreto 178/2021 se hacía una zonificación de las Demarcaciones a efectos de la gestión de la sequía delimitándose, dentro de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, la zona con regulación superficial "ZR Viñuela" dentro de la cual se incluye el término municipal de Vélez-Málaga además de otros municipios pertenecientes a la comarca de la Axarquía.

En el anexo II de la misma disposición se establecía, para cada una de dichas zonas, los umbrales de entrada y salida para la situación de excepcional sequía, determinando que en la ZR Viñuela tal situación se daría de facto cuando "...el volumen total embalsado (en el embalse de la Viñuela) fuese inferior a 76,7 hm³



durante un período superior a un mes coincidiendo con sequía prolongada o volumen total embalsado inferior a 41,5 hm³”, umbrales muy superiores al nivel actual del embalse.

Estando pues de facto la ZR Viñuela en situación de “excepcional sequía”, procede observar lo indicado en el articulado del Decreto 178/2021 para tales situaciones, concretamente en el “Artículo 5. Medidas aplicables en ámbitos territoriales con recursos regulados en situación de excepcional sequía”. Aquí encontramos los siguientes apartados.

1.a) que indica que la Consejería competente podrá “...Reducir las dotaciones en el suministro de agua de aquellos aprovechamientos que se vean afectados por la falta de recursos hídricos y que sean precisas para racionalizar la gestión y aprovechamiento de estos”

1.f) que indica que la Consejería competente podrá “...Ejecutar o autorizar la ejecución de puesta en marcha y explotación de sondeos que permitan la aportación provisional de nuevos recursos destinados a abastecimientos en las Entidades Locales en riesgo de desabastecimiento”

3.a) que indica que en las zonas con excepcional sequía con escasez grave (es el caso de la ZR Viñuela según el artículo 2.c) del Decreto 178/2021) será de obligado cumplimiento “...la activación de planes de ahorro del agua en las Unidades de Demanda Urbana con el objetivo de alcanzar al menos el 20% de reducción en el abastecimiento urbano.”

Con base en lo expuesto anteriormente en el artículo 5.1.a) la Consejería de Aguas, a través del gestor de agua en alta Axaragua, llevó a cabo a finales del mes de junio de 2023 una reducción en la dotación del suministro de agua en alta al municipio de Vélez-Málaga (y a otros municipios pertenecientes a la ZR Viñuela) del 20%, es decir, que el volumen aportado mensualmente al servicio municipal de agua pasaba a ser un 20% inferior al volumen que se aportó en el mismo mes del año anterior.

Esa reducción del 20% del volumen de agua entregada al servicio municipal obligaba al municipio a llevar a cabo una reducción drástica de los consumos globales, al menos en ese mismo porcentaje del 20% para seguir manteniendo el equilibrio entre el agua recibida y el agua distribuida.

Con tal finalidad, el municipio de Vélez-Málaga emitió el Bando de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023 en el que se prohibía a la población el uso de agua potable para una serie de usos (recogidos todos ellos en el artículo 5.2.b) del Decreto 178/2021), y todo ello, según se recogía de forma expresa en el mismo bando, “...con el objetivo de reducir la demanda del abastecimiento urbano en al menos un 20% y garantizar el suministro a la población”

Situación Actual del Servicio

El servicio municipal de aguas, una vez que fueron paralizados hace tiempo los pozos del Molino de las Monjas por su falta de caudal, se nutre en la actualidad exclusivamente de los aportes entregados por Axaragua, quien a su vez gestiona la red de



agua en alta de titularidad autonómica.

Habiendo transcurrido prácticamente 2 meses desde la entrada en vigor de las medidas adoptadas (esto es, el recorte del 20% del volumen de agua entregada por Axaragua al municipio, por un lado, y el bando municipal en vigor, por otro), lo cierto es que las prohibiciones de uso de agua potable recogidas en el bando no están pudiendo compensar por sí solas el recorte del 20% del volumen de agua entregada al municipio.

La alternativa en estos casos no es otra que la de recurrir a restricciones generalizadas en los suministros de agua de todo el municipio. Esto es, dado que los usuarios no están siendo capaces de reducir suficientemente sus consumos, es la propia red municipal la que durante varias horas al día (generalmente en horario nocturno) ha de reducir drásticamente su capacidad de suministro de agua, forzando así el ahorro en el consumo global.

Si bien estas restricciones están siendo llevadas a cabo, de media, entre las 20:00 h y las 8:00 h, circunstancias sobrevenidas (tales como picos excepcionales de consumo durante algunos días, o días en los que el recorte del agua en alta es algo superior al 20% establecido) hacen que los horarios de restricción nocturnos tengan que ser planificados a diario y sobre la marcha, siendo frecuente el tener que recurrir a franjas horarias mayores que las indicadas por defecto al objeto de evitar el agotamiento de los depósitos municipales de regulación y las consecuentes rotura de las redes de distribución debidas a la entrada de aire en las mismas. Y todo ello con el consecuente perjuicio ciudadano.

Puede considerarse por tanto que el suministro de agua potable a través de la red municipal se encuentra, a día de hoy, en una situación de equilibrio muy delicado, puesto que con la reducción por parte de Axaragua de "sólo" un 20% en el volumen de agua entregada, se está teniendo que recurrir a un buen número de horas de restricciones en el suministro a la población (y que en ocasiones se extiende a horarios de mayor actividad).

A mayores, viendo la situación hídrica actual y la evolución pluviométrica esperable, el escenario que se dibuja a corto plazo es mucho más preocupante. De mantenerse la tendencia (algo perfectamente factible), el propio Decreto 178/2021 habilita a la Consejería de Aguas (a través del gestor de agua en alta Axaragua) para seguir reduciendo la dotación del suministro de agua en alta al municipio, y lo que hoy es el 20% puede perfectamente aumentarse hasta ese 50% que oficiosamente se está apuntando (y que podría ser incluso lógico desde un punto de vista objetivo).

En ese escenario, el volumen de agua que acabaría entregando Axaragua al municipio posiblemente se traduciría en tener que abastecer a la población durante unas pocas horas de día, pudiendo afectar seriamente incluso al tejido productivo del municipio.

Alternativa



Los escenarios dibujados en el punto anterior y a los que el municipio se vería abocado lo son en gran medida, como ya se ha indicado, por la dependencia exclusiva que Vélez-Málaga tiene a día de hoy con respecto a los recursos que le son suministrados por parte de Axaragua.

En efecto, tal y como apunta la concesionaria en su escrito presentado, la posibilidad de contar con otras fuentes complementarias de aporte de agua aptas para el consumo humano mejoraría la capacidad de respuesta hacia la población ante ese más que probable empeoramiento en el volumen suministrado por Axaragua. Mejora de respuesta que sería proporcional al caudal que eventualmente pudiera conseguirse.

Enlazado con lo anterior, y como también apunta Aqualia en su escrito, el servicio municipal de aguas cuenta con dos conjuntos de pozos junto al curso bajo del río Vélez denominados Vega Mena y Vega Acosta que originalmente surtían de agua potable a toda la costa del municipio: Desde los pozos de Vega Mena se llenaban los depósitos de Torre del Mar y desde ahí se distribuía a dicho núcleo y a la costa oriental, y desde Vega Acosta se llenaba el depósito de El Toro y desde éste se abastecían todos los núcleos de la costa occidental.

Ambos conjuntos llevan en desuso varias décadas y, con independencia de su falta de mantenimiento, pudiera considerarse que tales instalaciones, de gran antigüedad y dimensionadas en origen para una realidad poblacional y socioeconómica muy diferente a la actual, hace tiempo que agotaron su vida útil.

Como se interpreta del escrito presentado por Aqualia, la puesta en funcionamiento de dichos pozos conllevaría, en esencia, los siguientes pasos:

El aforamiento previo de cada pozo para determinar el caudal esperable y analizar la calidad de las aguas.

La instalación de los equipos de bombeo e impulsiones (dimensionados en función del caudal previamente aforado).

El acondicionamiento de las tuberías de impulsión desde los pozos hasta los depósitos de Torre del Mar y El Toro.

Todo ello junto con el resto de trabajos inherentes a su puesta en servicio (acondicionamiento de los recintos, valvulerías, casetas de control, nuevas instalaciones eléctricas, telecontrol, etc...).

Conclusión

Siendo pues conveniente la posibilidad de contar con recursos hídricos adicionales a los aportados desde el Sistema Viñuela, se considera razonable explorar las vías de puesta en marcha de los antiguos pozos de la costa (Vega Mena y Vega Acosta) lo cual, como se ha indicado en un punto anterior, está en concordancia con la recomendación recogida en el artículo 5.1.f) del Decreto 178/2021.

Se hace no obstante la siguiente salvedad respecto del planteamiento recogido en el escrito de Aqualia:



La concesionaria plantea la puesta en servicio de los 10 sondeos existentes (5 en Vega Mena y 5 en Vega Acosta), y en base a ello hace su estimación económica que asciende a 1.240.000 €.

No obstante, no será hasta que se acometan los trabajos previos de aforamiento cuando se conozca si existe algún pozo cuyo acondicionamiento sea implantable (bien por ausencia de caudal o bien por una inadecuada calidad del agua extraída). En ese caso, el alcance de los trabajos (y consecuentemente su coste) sería inferior al inicialmente estimado.

Consideraciones Adicionales

La Concesionaria, al final de su escrito, indica que la duración total de la actuación podría estimarse en unos 6 meses. No obstante, ha de entenderse que la motivación de dicho plazo obedece a la duración habitual en poder culminar la tramitación administrativa con la compañías de suministro eléctrico para la puesta en servicio de los C.T.'s definitivos. Por el contrario, la parte de la actuación puramente hidráulica (encamisados, bombeos, impulsiones, valvulería, etc...), incluso con alimentación eléctrica provisional mediante grupos electrógenos, debería poder estar operativa con anterioridad a que se produzcan los eventuales recortes de aportación por parte de Axaragua.

En cualquier caso, los trabajos planteados por la Concesionaria del servicio son de tal entidad que, de ser acometidos por parte municipal mediante un procedimiento ordinario o de urgencia, los plazos administrativos dilatarían en exceso no ya la conclusión completa de la actuación, sino incluso la ejecución de los trabajos imprescindibles que permitan físicamente la extracción de agua aun con alimentación eléctrica provisional.

Por el contrario, ante el escenario acuciante de poder sufrir nuevos recortes por parte de Axaragua a corto plazo (aún sin determinar pero objetivamente no mucho más allá de 1 ó 2 meses), la única posibilidad desde un punto de vista práctico de poder contar para entonces con cierta capacidad de maniobra pasaría por que tales actuaciones fuesen acometidas por parte municipal mediante una tramitación de emergencia, tal y como se recoge en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Partiendo de que ha de entenderse como emergencia el hecho de tratar de evitar un desabastecimiento masivo de agua a la población con las connotaciones socioeconómicas que ello conlleva.

Además, ante ese escenario de poder tramitar tales actuaciones mediante un procedimiento de emergencia se considera conveniente, con independencia de las consideraciones jurídicas y de otra índole que sean preceptivas, que las mismas puedan ser desarrolladas directamente por la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. dado que:

Las obras a llevar a cabo se desarrollan en su práctica totalidad sobre una serie de instalaciones municipales pertenecientes al servicio municipal de aguas y custodiadas por tanto por dicha



empresa (en su calidad de concesionaria).

Las numerosas afecciones a las redes y depósitos actualmente en servicio, cuya manipulación por cuestiones sanitarias sólo puede ser llevada a cabo por parte de la concesionaria de aguas (recogido así en el reglamento de servicio), dificultarían y ralentizarían la operativa de cualquier otra empresa diferente.

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo el presente”.

CUARTO: *Visto el informe de la Asesoría Jurídica n.º 58/2023, de fecha 22/08/2023, sobre requisitos exigibles para aplicar la tramitación de emergencia a determinadas situaciones directamente relacionadas con la declaración de sequía prolongada en Vélez-Málaga.*

QUINTO: *Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 y 175 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del expediente informar sobre la legalidad aplicable. En cumplimiento de ese deber se emite el presente informe jurídico, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Constitución Española (en adelante, CE); el Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, EAA); la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se regula el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP); la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía; el Decreto 178/2021 de 15 junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; el Decreto-Ley 2/2022 de 29 marzo, por el que se amplían medidas urgentes para efectos situación excepcional sequía, demarcaciones hidrográficas intracomunitarias y adopta medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero; Bando de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.*

SEGUNDO: *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de Ley 9/2017, de 8 de*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con la tramitación de emergencia: “1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

TERCERO: Para determinar los límites previstos en el artículo arriba indicado, acudimos a la definición que realiza la Real Academia Española (RAE) de catastrófico como “perteneciente o relativo a una catástrofe” y catástrofe como “suceso que produce gran destrucción o daño”.

Para el caso concreto que nos ocupa podemos acudir, asimismo, a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, en el que se indica que:

“A efectos del presente decreto se entenderá por:



a) *Sequía: Fenómeno natural no predecible que se produce principalmente por una falta de precipitación que da lugar a un descenso temporal significativo en los recursos hídricos disponibles.*

b) *Sequía prolongada: La producida por circunstancias excepcionales o que no han podido preverse razonablemente. La identificación de estas circunstancias se realiza mediante el uso de indicadores relacionados con la falta de precipitación durante un periodo de tiempo y teniendo en cuenta aspectos como la intensidad y la duración. (...)*”.

CUARTO: Además, con ánimo de concretar aún más los límites de la ya referida tramitación de emergencia, acudimos a la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (en adelante, JCCA), en cuyo informe n.º 17/2019, de fecha 4/03/2019, en relación con la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 LCSP, señala que “Cuando el legislador aborda la regulación del procedimiento de emergencia transmite la idea de que la principal cautela que debe mantenerse respecto del empleo de este procedimiento es el adecuado respeto del principio de concurrencia y de igualdad de los licitadores y que, sólo en determinados supuestos absolutamente excepcionales, tales principios deben ceder cuando se produce un desequilibrio entre el pleno mantenimiento de todas las garantías de que está investida la contratación pública y el adecuado respeto al interés general que se persigue con la actuación que va a ser objeto de contratación.”(...). “En consecuencia, habrá que valorar si se ha producido el respeto de cada una de las consideraciones establecidas por el Tribunal (se refiere al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales -Resolución 102/2017). Son las siguientes:

I. *Que concorra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...).*

II: *Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. (...).*

III. *Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar la existencia.*

IV. *Que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.*

V. *Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”*

Enlazando lo anterior con el contenido del informe del Sr. Jefe Ingeniero de Caminos Municipal, de fecha 31 de agosto de 2023, podemos considerar que la utilización de este procedimiento excepcional, como es la tramitación de emergencia, se debe a unos acontecimientos imprevisibles, situación no imputable a esta Administración, tal como reconoce la propia Administración autonómica mediante la aprobación del Decreto 178/2021 de 15 junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las



medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía y del Decreto-Ley 2/2022 de 29 marzo, por el que se amplían medidas urgentes para efectos situación excepcional sequía, demarcaciones hidrográficas intracomunitarias y adopta medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero.

QUINTO: *Por lo anteriormente expuesto, visto el informe del Técnico municipal arriba indicado y visto, asimismo, el informe de la Asesoría Jurídica n.º 58/2023, de fecha 22/08/2023, estimamos, tras haber ponderado las circunstancias concurrentes, que la actual situación, descrita con precisión en los informes indicados, requiere de una actuación inmediata que no puede lograrse por ninguno de los restantes procedimientos de contratación previstos en la LCSP, quedando plenamente justificada la tramitación de emergencia del contrato de suministro en los términos previstos en el artículo 120 LCSP, y ello con el fin de responder de forma eficaz y rápida a la situación extraordinaria y excepcional de sequía prolongada que no admite demoras, y cuyo fin es la defensa del interés general.*

SEXTO: *La ausencia en el expediente de la acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente se sustenta y justifica en lo dispuesto en el artículo 120.1.a) LCSP.*

SÉPTIMO: *En cuanto al Órgano de contratación competente para resolver el presente expediente, la disposición adicional segunda LCSP, apartado 4, dispone que: "4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales."*

Esta competencia puede ser objeto de delegación tal como prevé el artículo 61.2 LCSP: "Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación." (...)"

SÉPTIMO: *Como órgano competente de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado cuarto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 23/06/2023, acordó delegar íntegramente la atribución como órgano de contratación en la Sra. Concejala Delegada de Contratación Administrativa.*

HE RESUELTO

PRIMERO: *Acordar, vistas las circunstancias extraordinarias descritas en el informe del Sr. Ingeniero de Caminos Municipal, de fecha 31/08/2023, visto, asimismo, el*



informe de la Asesoría Jurídica de fecha 22/08/2023, y vistos, finalmente, los Fundamentos de Derecho que anteceden, **la aprobación de la tramitación de emergencia**, prevista en el artículo 120 LCSP, para la contratación de **obras para el “Acondicionamiento y puesta en funcionamiento de los pozos municipales de Vega Mena y Vega Costa así como su conducciones para el transporte de agua hasta los depósitos municipales de Torre del Mar y El Toro en Almayate”**.

SEGUNDO: Acordar, asimismo, a la vista del ya mencionado informe del Sr. Ingeniero de Caminos Municipal, de fecha 31 de agosto de 2023, **la adjudicación directa** del contrato a la empresa concesionario del servicio **Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.**, en las siguientes condiciones:

- Objeto del contrato: Obras para el “Acondicionamiento y puesta en funcionamiento de los pozos municipales de Vega Mena y Vega Costa así como su conducciones para el transporte de agua hasta los depósitos municipales de Torre del Mar y El Toro en Almayate”.

- Importe de adjudicación: Se estima en 1.240.000 euros (IVA excluido). No será hasta que se acometan los trabajos previos de aforamiento cuando se conozca si existe algún pozo cuyo acondicionamiento sea implantable (bien por ausencia de caudal o bien por una inadecuada calidad del agua extraída). En ese caso, el alcance de los trabajos (y consecuentemente su coste) sería inferior al inicialmente estimado.

- Garantía definitiva: no se exige.

- Plazo de inicio de la ejecución de las obras: Inmediatamente después de ser notificada la adjudicación del contrato.

- Plazo de ejecución: Duración estimada de 6 meses.

- Responsable del contrato: El Adjunto al Jefe de Servicio de Infraestructuras , con las atribuciones prevista en el artículo 60 LCSP.

- Otras condiciones: Las condiciones de ejecución, cumplimiento, recepción, liquidación y resolución del contrato serán las previstas en la LCSP y restante normativa de aplicación.

TERCERO: El presente contrato se registrará por las condiciones previstas en la presente resolución, así como por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y restante normativa que resulte de aplicación.

CUARTO: El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

QUINTO: Proceder a la notificación de la presente resolución al interesado y al responsable del contrato conforme a lo establecido en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Administraciones Públicas por la que se aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública; así como a su comunicación a la Intervención General, a la Oficina Contable y a la Asesoría Jurídica; y todo ello sin perjuicio de la publicidad del mismo en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público a los efectos de la pertinente publicidad”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=86>
quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
D4F28EF536124DE8F254E5437895A4605F7EA06A86758FFB60B2E68FD252176A
----- 0 -----

Al inicio del punto 15º, siendo las 14:35 horas, se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Interventor General.

16.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=86>
quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
D4F28EF536124DE8F254E5437895A4605F7EA06A86758FFB60B2E68FD252176A

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=86>
quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
D4F28EF536124DE8F254E5437895A4605F7EA06A86758FFB60B2E68FD252176A

Constan en el expediente del presente punto las siguientes propuestas al ser consideradas como ruegos según informe del Sr. secretario general del Pleno fechado el 14 de septiembre de 2023:

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS PARA PERMITIR LA PARTICIPACIÓN LIBRE DE LOS CIUDADANOS EN EL PLENO MUNICIPAL EN RUEGOS Y



PREGUNTAS.

PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS RELATIVA A REDUCIR EL IBI AL 0,60% PARA EL EJERCICIO 2024.- (Apartados 1º y 2º de las propuestas de acuerdo).

En virtud de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, el Sr. Alcalde concede los siguientes turnos de palabra:

Interviene en primer lugar el portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, **D. José Pino Gálvez**, procediendo a formular los ruegos y/o preguntas siguientes: *“Primero te ruego, Sr. alcalde, que a ver si los derechos de información pues los contestamos como es debido, porque criticábamos antes mucho lo que hacía el Sr. Moreno Ferrer, pero estás haciendo lo mismo. Tienes 5 días para contestarme, me contestas fuera de plazo y me dices que eso no es, y no me das la información, cuando yo le he especificado concretamente qué es lo que es. Espero que a partir de este momento se me conteste a la información en mi labor de fiscalizar al gobierno, pues que se me dé la información que yo pido.*

También te voy a pedir, te voy a rogar, porque a este Pleno ya hemos venido a rogar, pues aquí en ruegos le voy a rogar a ver si nos mandan toda la documentación de las Comisiones, ya que no hay forma de llegar a un acuerdo en las distintas Comisiones, pues te lo digo aquí, a ver si las formaciones políticas podemos tener toda la documentación, no que en un sitio viene, en otro viene, en otro tal, en otro no carga. A ver si podemos tener toda la información para que podamos preparar esto bien, porque perdemos un par de días buscando la información y hasta que no la tenemos pues no podemos mirarlo.

Después le voy a pedir al concejal de Emvipsa, Sr. Rivas, pues que si va a atender a la gente o no va a atender a la gente, porque hay un montón de gente que ha ido a tener una reunión con vd., y resulta que allí no pueden tener reuniones con vd. Entonces a mí me gustaría saber si vd. va a recibir a la gente o vd. no los va a recibir para yo darle esa información a los vecinos que quieren hablar con el concejal de Emvipsa, y que quieren hablar con vd. para comentarte cualquier problema que ellos tengan. ¿Vale?, me gustaría saberlo.

Después pues le voy a rogar al Sr. Gutiérrez que en vez de decir aquí en el Pleno que cómo va a recepcionar la zona si es que no hay dinero, yo le voy a rogar que cuando llegue la campaña electoral no prometa algo que el Ayuntamiento no tiene, porque si vd. ahora va a venir aquí que está gobernando a decir “mira es que no hay dinero cómo lo voy a hacer”, pues entonces antes de las elecciones se va a su programa electoral y di: “no propongo la recepción del territorio porque no va a haber dinero y ya está, cuando haya dinero lo haré”. Así que le voy a rogar que vaya tomando nota y en su próximo programa electoral pues ponga las cosas que de verdad vaya a hacer no las mentiras que después le va a decir a la gente para que le



voten.

También quiero hacerle un ruego al Alcalde de Vélez-Málaga ya que le va a quitar la concejalía de Limpieza a la Srta. Ruiz, pues otra de las cosas que no hace es pagar la implantación del CES y las castraciones, desde que está el Partido Popular no se paga ni una castración. Entonces queremos saber si vd. va a permitir que el método CES siga funcionando o se lo ha dado al Sr. Atencia para que haga todo, porque vosotros no sois capaces de hacerlo. Me gustaría saberlo también.

Y después me gustaría igual que ha dicho el Sr. Gutiérrez, “vamos a ser serios, es que yo decía esto y después tal”, bueno, pues mire, vd. estuvo en la reunión que organicé yo, que nadie le invitó, pero se auto invitó, en la reunión que tuvimos con los vecinos del pasaje Juan Sebastián Elcano, y llegó allí y delante de toda la gente a echarse fotos con ellos, y a decir que iba a quitar los macetones del Pasaje Juan Sebastián Elcano. Y después llegó el Sr. Lupiáñez, que estaba en ese momento con una silla en el Reñidero, allí puesto, sentado con una silla, y llegó cuando terminó de su acto de la silla, y llegó allí que quedaban 3 mujeres y se echó fotos allí con ellas diciendo que van a quitar los macetones del Pasaje Juan Sebastián Elcano. Entonces mi pregunta es si todo lo que dijistes aquel día allí, que fuistes allí a abrazar a todos los vecinos, y vinistes a mí y te pusistes, “venga, José, José Pino, cómo vamos a arreglar esto, lo vamos a arreglar”. ¿Te acuerdas que dijistes “vamos a arreglar todo esto, vamos a quitar todos los macetones rápido”? ¿te acuerdas, verdad? Quedaban dos meses para las elecciones que era cuando eras amigo mío, ahora ya no le gusta porque digo cosas que vd. decía antes y ya no le gusta. No me interrumpa. Yo soy amigo, es vd. el que no es amigo mío, porque como le digo la verdad pues ya no le interesa. Entonces vd. que prometía allí a todos los vecinos quitar los macetones del Pasaje Juan Sebastián Elcano, yo le voy a hacer la pregunta ¿cuándo vd., y su formación política, va a cumplir lo que prometió dos meses antes de las elecciones?, ¿vale?, que no vale ir allí a hacer cuatro publicaciones en el facebook y en el instagram y decir que lo vas a hacer, abrazar a los vecinos, echarse fotos y después no hacerlo. Porque si te echas la foto y lo haces yo me quito el sombrero con vd., y te comparto tu foto en mi facebook, pero lo que no puede hacer es decir voy a quitar los macetones del Pasaje y ahora seguramente tampoco se podrá, ya la maquinaria no entra por el Pasaje, no hay, hay que alquilarla, ya habrá algún problema que impida que se quiten los macetones. Por tanto, le voy a pedir que cumplan lo que vds. le prometísteis a los vecinos, y aquí hay representantes del Pasaje Juan Sebastián Elcano, y quites los macetones como les prometió en aquel momento”.

Continúa con la intervención por parte del **Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas**, el Sr. **Aragüez Morales**: *“Simplemente una cuestión, los vecinos de la Calle Catalán nos lleva trasladando reiteradamente que si le vais a dar una solución a su calle, porque la maquinaria que está allí trabajando han destrozado los escalones de las viviendas colindantes de las obras, y todavía no se les ha puesto completamente el saneamiento. Espero que lo tengáis en cuenta al menos, y se les pueda dar una solución cuanto antes”.*



Vuelve a tomar la palabra el Sr. Pino Gálvez: *“Me quedan tres minutos, voy a decir otra cosa, no la iba a decir, pero se la voy a decir Sr. Alcalde. Has dicho que no se dan cuenta aquí de todas las sentencias judiciales, sólo que sean firmes, pues aquí tenemos una Junta de Gobierno Local del 5 de junio, en el que se da cuenta en el apartado b) de la página 3, se da cuenta de una sentencia que no es firme. Por tanto, para que vd. se lo replantee, para que dé cuenta de las sentencias que no son firmes, como la que vd. le ha ganado al Ayuntamiento, le ha ganado al Sr. Moreno Ferrer y que como salió en octubre del 2022 en una rueda de prensa diciendo que ya se había acabado la dictadura de los plenos, para que dé cuenta de esto a los vecinos de Vélez-Málaga y que haga lo que tenga que hacer vd.”.*

A continuación el Sr. Alcalde otorga la palabra al portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, D. Víctor González Fernández, que manifiesta lo siguiente: *“Lo primero un ruego, yo quiero rogarle a la Sra. Piña que no mienta, en el Pleno pasado en ruegos y preguntas mintió para intentar escurrir el bulto de su responsabilidad que es también Trapiche y Triana, que no la ven por allí, debería ir más a menudo, y dijo literalmente que “como el PSOE no iba a gobernar la Sra. Lola Gámez estaba cabreada y no contrató la feria”, algo rotundamente falso. La feria se contrató desde las sillas hasta la comida de los mayores, pasando por los espectáculos y la carpa. Por cierto, vd. no sé qué le ha pasado con un empresario veleño que pone las carpas aquí históricamente, que se ha peleado y ha roto la relación y tienen que venir de fuera a ponernos las carpas, teniendo empresas locales, vd. ya sabrá. Le ruego que no mienta, Sra. Lourdes Piña porque lo que dijo de Triana es totalmente falso, y le ruego que no mienta con las fiestas, que les dije que no habían hecho, la noche flamenca, que vd. dijo que no estaba eso, que no se acordaron, que había quedado para poner la fiesta en Navidad, que no había nada planificado, pues ¿entonces para qué pusieron el escenario un día antes?, ¿para qué lo pusieron?, ¿ponen un escenario sabiendo que no hay nada?, vd. misma se delata. Por tanto, Sra. Lourdes Piña, pasee más por Triana que con estas afirmaciones, que no las invento yo, me lo han dicho ellos mismos, está echándose encima a los vecinos y no les hace mucha gracia.*

Mire, Sr. alcalde, quiero pedirle celeridad cuando pedimos una información, a mí me falta, no sé si voy a tener que pedir el indulto o la amnistía al Gobierno de España, porque cuando leo los escritos que vds. me mandan contestándome a los derechos de información, un poco más y por lo menos acabo en la cárcel o tengo que pedir disculpas, mínimo, porque encima en los escritos me regañan, yo no he visto eso en mi vida. En los escritos regañan al concejal que pregunta, oiga, qué respuesta más interesante, y no informan de lo que se pregunta.

Y quiero, alcalde, que me llamaron de alcaldía para decirme que iban a llamarme esta semana para ver el tranvía, para ver toda la documentación del tranvía, y todavía estoy esperando que me llamen, a ver si es posible que me puedan llamar y me puedan facilitar esa información. Y hablando del tranvía, alcalde, yo le hago el ruego de que aceleren al máximo la adjudicación de las obras de la primera fase que quedaba ver los informes del área de Contratación, que estuvimos hablando



en la Junta de Portavoces y le agradezco la convocatoria de esa Junta de Portavoces, y ese orden del día donde iba en un punto el tranvía, que le dé la máxima celeridad porque como estamos viendo y como ya le expuse las sanciones que se preveían ya han cambiado y daría tiempo a ejecutar esa obra y tener el tranvía en funcionamiento al 100%, lo que nos posibilitaría el mejorar el sistema del transporte en todo el municipio, porque nos permitiría ver el contrato en su totalidad. Por lo tanto, ese es un ruego que también le hago.

Hoy no está el Sr. Atencia, porque está enfermo como han dicho y le deseo una pronta recuperación, pero Sr. García yo traigo las preguntas porque vengo al Pleno a trabajar, y si no viene un compañero no es mi problema, yo las hago igualmente y hago las afirmaciones sin ningún miedo y sin nada que ocultar, esto es público, a ver el miedo que aquí podemos tener, yo ninguno. Y cuando hicieron el acuerdo de gobierno yo vi cómo el Sr. Atencia y vd. firmaron ese acuerdo y dijeron que iban a hacer una cosa muy novedosa que no se había hecho antes, no entiendo el porqué, que era coordinar la delegación de Cultura, con la Delegación de Turismo, para que fuesen dos en una, para que fuesen una misma, una sola, trabajando en materia cultural y turística por Vélez-Málaga. Pues bien, pasado este tiempo quiero preguntarles, aparte de lo que ya existe y se viene haciendo todos los años, weekend beach, festival aéreo, que es muy importante que se sigan haciendo, o la noche en vela que ha sido tan histórica como la del año pasado, la del anterior, la del otro, porque es una actividad que se viene haciendo desde hace tiempo, pues aparte de eso, o lo de los recorridos teatralizados saliendo la cochinita desde Torre del Mar hasta Vélez, qué acciones en materia de turismo y cultura han hecho vds. en esa unión, en esa simbiosis histórica que iban a hacer, cuáles son las programaciones de esas actividades que tenemos previstas para los próximos meses, que decían que se iban a poner a trabajar desde ya, dónde están esas actividades y qué programación hay, porque si hay una programación habrá que decirla.

También quiero preguntarle por el autobús turístico, yo me subí el otro día en el autobús turístico, y yo porque soy de Vélez y conozco los sitios, pero es que el autobús turístico es un desastre, no tiene ni una guía que te explique pero ni tan siquiera un pinganillo que lo enchufes allí, están los agujeros del pinganillo, pero no hay nada que poner, para que te diga por dónde va el autobús y te cuente la historia de por dónde va el autobús. Había un matrimonio de Madrid, éramos los únicos que estábamos en el autobús, que estaban de vacaciones, íbamos una amiga mía y yo, y me estaban preguntando a mí y de guía hice yo, que está bien, pero todos los días no me puedo subir en el autobús, ese día sí me combinó, me subí y les pude hacer de guía, pero todos los días no me voy a poder subir. Por eso les digo, por favor, que si hacen una propuesta así, la hagan bien, pongan allí información que la gente sepa adónde se sube, adónde se para, y miren un poco los recorridos porque no llega a muchos puntos de Vélez-Málaga y porque además algunos son peligrosos por la estrechez de las zonas por las que pasa, por ejemplo, para llegar a la Fortaleza, que esa es una propuesta que sí tendríamos que poner en los presupuestos, y yo se la pediré, y es que esa carretera se pueda ampliar y se pueda iluminar porque de verdad que llevan mucho tiempo que eso es muy necesario, y creo que es bastante importante abordarlo.



También quiero preguntar por la fiesta fin de verano en Torre del Mar que no se ha ejecutado, si alguien de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, algún concejal del Grupo Independiente me puede contestar. La información que a mí me llega es que no hemos tenido fiesta fin de verano este año porque había un artista contratado al cual la empresa que lo contrata ya le pagó y que el propio artista anunció en sus redes sociales y que al Sr. Atencia un día antes de la rueda de prensa pues no le gustaba el artista que había contratado algún compañero de la Tenencia de Alcaldía, intentaron buscar otro, de un día para otro no había ningún artista, y al final decidió, de forma salomónica, pues si no me gusta el que viene pues no hago la fiesta. Quiero saberlo si eso es así o no, o estoy equivocado, y la información que tengo no sé si será veraz o no, quiero que me lo puedan aclarar y si es así si hay alguna repercusión económica que esa empresa nos pueda exigir a nosotros ahora, o nos pueda repercutir en otras acciones del ayuntamiento, porque esa empresa ya pagó supuestamente a ese artista que venía ese día a Torre del Mar.

Le quiero pregunta alcalde por la remodelación del gobierno municipal, quiero saber qué delegaciones se van a mover, por que esto no me llega a mí por ningún lado indirecto, me llega por concejales, que no voy a señalar evidentemente del Grupo Popular, que están preocupados por esa deriva que está cogiendo esta situación, por ese tic-tac de las redes sociales que al final ese tic-tac le va a poner a vd. en un compromiso importante de ceder demasiado. Cuidado con las demasiadas cesiones, porque por demasiadas cesiones, entre otras cosas, el Partido Socialista está aquí, entre otras cosas el Partido Socialista está aquí por demasiadas cesiones. Yo le conmino, alcalde, a que no haga vd. ese mismo error y a que no haga una remodelación del gobierno dándole delegaciones a nadie, que las lleve vd. y que vd. las defienda, porque empezamos por ahí y terminamos muy mal. Y eso sería una remodelación y una cesión histórica, nunca ha pasado, nunca ha sucedido y sería la primera vez que sucediese. Quiero saber si es verdad, si esa información que me han transmitido miembros del Partido Popular es real o no, de ser real me parecería un auténtico error, que deberíamos de evitar.

Quiero preguntar por la sede electrónica, que parece que ha cogido el horario de funcionarios, los fines de semana la sede electrónica está apagada, da error, no se puede tramitar ni un papel, la gente aquí resulta que utiliza la sede electrónica para no tener que venir al ayuntamiento y poder presentar cualquier cosa en cualquier momento y parece ser que ya de forma muy continuada, yo estoy fin de semana lo he podido comprobar, la sede electrónica está dando error los fines de semana porque parece que se corta y que tiene el horario de los funcionarios, el horario presencial. Así que si es así por favor, y si lo pueden arreglar.

También quiero preguntarle sobre los criterios de reparto de efectivos de limpieza, lo he hecho por escrito, no me han contestado, la Sra. Rocío Ruiz dijo que tenía unos criterios de reparto de efectivos de limpieza, por favor si nos lo pueden facilitar me gustaría mucho.

Y también algo que me han echado la regañina por preguntarlo, es qué



arreglos han hecho en los centros educativos, que mi compañera estaba muy interesada en ese asunto, y todo el grupo municipal y nos han regañado en la respuesta y no nos han contestado. Qué arreglos han hecho en los diferentes centros educativos por parte de Envipsa y por parte del ayuntamiento y qué criterios se han seguido. Cuáles son esos arreglos para el inicio del curso escolar.

Y me gustaría que el delegado de Hacienda anterior que ha dicho que va a hablar que explique, porque el Sr. Gutiérrez ha hecho una afirmación muy grave, decir que menos mal que no le han hecho caso al PSOE que no pagaba la luz, creo que vd. se ha pasado tres pueblos, me gustaría que lo pueda explicar esa cuestión que no es así, Sr. Gutiérrez, que lo pueda explicar y le doy la oportunidad de que lo haga”.

Interviene a continuación, previa autorización del Sr. Alcalde, **el portavoz del Grupo Municipal Vox, D. Javier. Herreros Sánchez**, manifestando lo siguiente: *“Tenemos conocimiento que el pasado julio de 2023 se presentó denuncia en la fiscalía de los juzgados de Vélez-Málaga por parte de D.ª Elke Karin Erin Wolf, cuya parcela se encuentra en la unidad de ejecución de suelo urbano UE-E 9, Urb. La Esperanza-Molino, en Benajafate, que por la construcción de un vial que nada tiene que ver con el trazado de los viales de esa unidad de ejecución, y han ocupado 1.200 metros cuando había un acuerdo previo de unos 350 metros, además le han demolido el muro de cerramiento que tiene dicha parcela. Este vial se ha ejecutado sin proyecto y, por tanto, sin licencia de obras. Según nos comenta la vecina tras la denuncia el ayuntamiento le ha abierto un EPLU, un expediente sancionador y una orden de demolición. Sr. Celestino Rivas, sabemos que tiene conocimiento de estos hechos y el juzgado le va a llamar a declarar junto a los anteriores y actuales responsables de Urbanismo. ¿Tiene algo que decirnos?*

Sr. Claros, en el pasado Pleno le regalé un reloj despertador para intentar que vd. llegase a tiempo y coincidiera la hora donde indican la hora del fin del corte del agua, con lo que vienen diciendo durante todos estos días y durante estos meses, y me recriminó que no tenía pilas, cierto. Y he aquí las pilas alcalinas de larga duración que le voy a hacer entrega porque aún a día de hoy los cortes de agua se prolongan mucho más allá de lo que dicen en sus panfletos.

Por otro lado, Sr. Claros, agradecerle que arreglase con tanta premura las losetas que podrían provocar caídas en los niños que estudian en el Colegio El Romeral, le envié la fotografía y el enlace de Gecor, y vd. en un tiempo récord lo arregló. Pero permítame, le preparé una pequeña trampa, porque también a través de la plataforma Gecor le envié otra incidencia en la vía pública desde un enlace anónimo que aún no está resuelta y ya han pasado con esta tres semanas. Así que póngase las pilas, no alardee de tanta efectividad y celeridad y sus vecinos se lo van a agradecer.

Sr. Claros, efectivamente que vd. está arreglando los carriles que tanto nosotros como los usuarios le están reclamando pero ¿en base a qué partida presupuestaria lo están haciendo, existe contrato, ha sido negociado sin publicidad,



qué empresa lo está haciendo?, desconocemos este hecho. También echamos en falta el famoso plan de choque de arreglo de caminos presupuestados y detallados donde se indique los carriles que se van a arreglar. Por otro lado, vemos que han arreglado algunos cauces de arroyos y nosotros le decimos “Manolete, Manolete, si no sabes torear para qué te metes”. Los cauces son de titularidad autonómica, no municipal, y está vd. malgastando los recursos municipales en competencia que no son nuestras. ¿Tiene conocimiento cuándo la Junta de Andalucía se va a proceder al arreglo de los carriles?, de los arroyos, disculpe. Se acerca el invierno y si viene algún día de perros podemos sufrir las consecuencias.

Por otro lado, vecinos de Benajárfes, en el entorno del Cortijo León, debido a la sequía se le han secado sus pozos, donde se abastecían de agua y en la actualidad el agua que reciben es a través de cubas de agua. Aqualia no facilita el enganche de agua ya que a las viviendas se encuentran en situación de asimilado de fuera de ordenación, son 11 casas que tienen mucha antigüedad. Esta situación se repite también en el paraje denominado como Patarra, con otras 15 casas. Me gustaría que se pusiera en situación, Sr. Claros, personas en estado precario, sin acceso al agua, porque Aqualia no le da el enganche ya que no tienen regularizadas las viviendas. Sr. Claros, ¿es consciente de estos hechos?, ¿va a tomar alguna medida al respecto?

Sra. Lourdes Piña, le he hecho entrega del Boletín Oficial del Estado que ha llegado a mis manos de la notificación del 1 de marzo de 2023, del procedimiento de deslinde aprobando por Orden Ministerial del 27 de febrero de 2023, del famoso tramo de costa desde los 100 metros a levante del Colegio Público Antonio Checa hasta el Río Seco, término municipal de Vélez-Málaga. ¿Sabe vd. lo que dice en el párrafo dos de la página n.º 2?, pues se lo voy a decir, ni el Ayuntamiento de Vélez-Málaga ni la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía contestaron por lo que transcurrido el plazo de un mes se entendió el informe emitido con carácter favorable de acuerdo con lo previsto en el art. 21.2 b) del Reglamento General de Costas. ¿Vds. creen admisible que una administración local eluda sus obligaciones legales y con los vecinos afectados?, me siento nuevamente totalmente decepcionado, no con vd., porque en este Pleno nos indicaron que no les había llegado ninguna notificación, y sí les llegó, o al menos tenían conocimiento del expediente, y desde este Ayuntamiento no alegaron nada. No hablo de su equipo de gobierno porque vds. no estaban todavía. Este Ayuntamiento es un desastre.

Sr. alcalde, nos hemos reunido con los vecinos de Benajárfes mostrándonos su preocupación por las obras del centro de mayores, biblioteca y Torre Moya, las cuales han retomado su actividad después de encontrarse paradas. Sra. Ruiz Narváez, ¿va a volver a repetirse esta situación?

También le voy a dar mi opinión con respecto a la senda litoral, se han equivocado. Han ejecutado una obra que ha mermado de aparcamientos todo el entorno costero de Benajárfes y han provocado que los negocios de la zona se resientan en más de un 50%, según se ha indicado por parte del representante de los comercios de la zona. No han previsto bolsas de aparcamientos por lo que los



usuarios de dicha explanada no han podido aparcar y se han marchado decepcionados.

Otro tema que nos preocupa es el instituto, parece ser que el solar donde se iba a ubicar ahora a vds., al igual que al Partido Socialista, tampoco les gusta, ¿qué tiene ese solar maldito para que nadie quiera acoger allí el instituto? Vds. se vuelven a golpe de timón sin un rumbo prefijado y donde dije “digo”, digo “diego”.

Sr. alcalde, le repito lo que todos los plenos le estoy preguntando y espero que vd. me conteste algún día. Si nos vamos a la hemeroteca vd. decía para los 100 primeros días como alcalde abordaré varios aspectos claves que afectan a los ciudadanos incluyendo la creación de más aparcamientos, el fortalecimiento de la seguridad, una mayor limpieza en todo el municipio, la revitalización del centro histórico de Vélez, la construcción de viviendas para los jóvenes, y la recepción de urbanizaciones, así como además de una reducción de los impuestos municipales. ¿Esto es el cambio que prometían en 100 días, por qué no ha podido ejecutar sus proyectos?, ¿nos mintió, o ha cambiado de opinión? Vd., Sr. Lupiáñez es el fiel reflejo de su predecesor, el Sr. Moreno Ferrer, espejo ambos, gemelos los dos, su política es una política continuista y ni por asomo es el gobierno del cambio que nos prometió. ¿Y sabe vd. al final cuál es la decepción de todos los vecinos?, que vds. no son el voto útil, eso que tanto defendía en la campaña electoral.

No sé si me da tiempo, tengo aquí una carta que yo sé que vd. la ha contestado en redes sociales con respecto a la feria de Vélez-Málaga. Sr. alcalde, le voy a leer textualmente una carta que me ha llegado con respecto a la feria de San Miguel que a vd. que le gusta salir en video mostrando las bondades de nuestra feria: “Discrepo totalmente con la manifestación de mi querido amigo el alcalde de Vélez-Málaga, que leía en el Sur del domingo, en el que la Real Feria de San Miguel es un reflejo de nuestra identidad como pueblo. Tal vez como pueblo puede, pero no como ciudad, capital de una rica comarca como la Axarquía, la Real Feria de San Miguel antaño gran feria que acapara a toda esta comarca, se ha convertido en festejo tercermundista por no apelar a otros calificativos, una feria partida en dos, la de día y la de noche, esta última condenada al ostracismo y reducida a tres casetas más la oficial y cuatro cacharros, para los más pequeños, que observada al pasar por la autovía da pena verla, ni tan siquiera esa noria que aparece en el cartel anunciador tan típica de una feria. Por el contrario, la feria de día, muy bulliciosa gracias al carácter festivo de los veleños pero diseminada en cuatro zonas para ir de una a otra que hay que jugarse el tipo atravesando obras y zonas de zanjas, para acercarse a unos chiringuitos sin agua corriente y sin la más mínima exigencia de sanidad, a los que se les cobra unas cantidades excesivas para su instalación. Creo que este año era la oportunidad para centrar toda la feria en el llamado recinto ferial”, yo también lo entiendo así, “al menos hasta que se consiga otro, adecentando y acondicionando para que allí transcurran toda la jornada festiva, carricoches, feria de día, paseo de caballos, feria de noche, con sus horarios cada una para que nadie moleste y tener por fin la Real Feria que se merece esta ciudad, que así sea reflejo de nuestra identidad como capital de la Axarquía””.



Procediendo a contestar los ruegos y/o preguntas formulados, el Sr. Alcalde responde en los siguientes términos: *“La mayoría de las propuestas de AxSí son ruegos, con respecto al tema de la documentación de las Comisiones los presidentes de cada una de las Comisiones creo que están hablando entre ellos para facilitar en la medida de lo posible la documentación. Con respecto al Pasaje Juan Sebastián Elcano ahora hay una pregunta por lo que ahora responderemos al respecto. Sobre la Calle Catalán si puede hablar el concejal de Infraestructura”*.

Cede por tanto el turno de palabra al delegado de Infraestructura, Sr. Claros López, quien responde: *“En la Calle Catalán nos encontramos haciendo la obra, que en breve se terminará, en la Plaza del Trabajo, es un callejón muy estrecho que estaba en condiciones penosas y se quedaba abajo al realizar la obra, entonces se decidió actuar sobre ella y poner todas las arquetas y saneamiento en condiciones. Todavía no está terminada por lo tanto se estarán haciendo esos remates a los que me ha hablado el Sr. Aragüez. Y en concreto si se está refiriendo al saneamiento de uno de los vecinos, es que una de las casa no tenía ese saneamiento por lo que se habló con el vecino para que adaptase el saneamiento y nosotros lo enlosábamos, pero el vecino se opuso, decía que eso lo tenía que hacer el Ayuntamiento. Por tanto, esa casa no tenía saneamiento y los técnicos hablaron con él para que él hiciera ese saneamiento”*.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. alcalde: *“Con respecto a la sentencia lo he estado hablando con el Sr. Secretario. Yo simplemente le he dicho lo que me comentó el otro día en la Junta de Gobierno, porque lo pregunté, y mis compañeros son testigos, pregunté por qué no aparecía y me dijeron que tenían que aparecer sólo las sentencias firmes. Ya lo he vuelto a explicar de todas maneras qué vamos a hacer con las dos que hay, una vamos a esperar la respuesta del recurso de casación que entendemos que va a venir denegado porque no se dan las circunstancias y ya veremos si nos condenan en costas o no, y con respecto a la otra le vuelvo a repetir que no vamos a recurrir por lo tanto se convertirá en firme cuando tenga que convertirse...”*

Es interrumpido en este momento por el Sr. Pino.

Continúa el Sr. alcalde respondiendo: *“Estos son ruegos, vd. ha hablado del ruego del derecho de información, de la documentación de las Comisiones, y ahora estoy yo en el uso de la palabra...”*.

Interviene de nuevo fuera de micrófono el Sr. Pino pidiendo que le conteste el concejal de Envipsa.

Continúa el Sr. alcalde: *“Ahora le responderá. Con respecto al PSOE ahora le responderá la Sra. Lourdes Piña y con respecto a la celeridad de las respuestas y el contenido de las mismas, quizás debía repasar vd. las que nos respondían antes cuando estaban en el gobierno. Pero vamos, ya le dije el otro día que estábamos intentando acelerar para que nos llegue a Alcaldía cada una de las preguntas para*



que no tardemos más de cinco días en contestar.

Sobre el tranvía entiendo que tendrá acceso, lo mismo que tuvimos nosotros, a ver el expediente.

Con respecto a Cultura y Turismo precisamente estamos trabajando en bastantes cosas de manera transversal, la concejala de Cultura si quiere ahora añadir algo”.

Responde fuera de micrófono la **Sra. Ramírez Domínguez** que darían una rueda de prensa con la programación que tenían preparada.

Continúa el **Sr. alcalde** respondiendo: *“Precisamente estamos hablando de Blas de Lezo y de temas que tienen que ver con nuestra cultura y que fomentan el turismo en todo nuestro municipio”.*

Seguidamente toma la palabra el **delegado de Transportes y Movilidad Vial, Sr. García Pérez**, manifestando: *“En cuanto al bus turístico lo que hay que recalcar una vez más es que se trata de una iniciativa privada, que está en fase de pruebas y que la empresa colabora con el Ayuntamiento en todas esas iniciativas que está invirtiendo con ese esfuerzo que conlleva tanto económico como humano, y desde aquí agradecer a esa empresa que apueste por el municipio queriendo evidentemente potenciar el sector turístico. Insisto, es una iniciativa privada que no le cuesta dinero al Ayuntamiento de Vélez-Málaga y que evidentemente todas esas propuestas, como bien decía el Sr. Víctor González, de la audioguía y demás de todo tiene conocimiento la empresa y está en ello. Pero insistimos, está en fase de prueba y que esperemos que vaya todo bien y que le vaya muy bien a la empresa y como consecuencia, por tanto, le irá muy bien al municipio con esta iniciativa turística”.*

Interviene nuevamente el **Sr. alcalde**: *“Me encanta que haya hecho mención a ese vial de la Fortaleza, desde la Parroquia de San José hasta la Fortaleza. Es que este concejal lo pidió varias veces en el anterior mandato, es más, levantaron todos la mano, y al final parece que todavía no se ha previsto. No obstante, me encanta, espero también contar con su apoyo para que podamos incluirlo lo antes posible, sobre todo pensando en esa seguridad y en esa unión con la parte norte enlazando con el semientlace de Caleta que algún día se hará y con el desdoblamiento del camino de Torrox.*

Con respecto a la remodelación del gobierno, bueno pues si tiene que haber alguna remodelación del gobierno, pues ya se dará cuenta, evidentemente, porque los decretos y las resoluciones aparecen en Régimen de Sesiones conforme se van registrando, y si hay algo pues tendrán conocimiento al respecto. Yo estoy muy orgulloso de todas las delegaciones que cada uno de mis compañeros ostenta en el gobierno y ciertamente que si tiene que haber algo pues tendrá vd. conocimiento lo mismo que el resto.

Sobre la sede electrónica bueno pues tiene la palabra el Sr. Segura”.



Interviene el **delegado de Informática, Innovación y Reprografía, Sr. Segura Guerrero**, contestando lo siguiente: *“Decirle al concejal del Partido Socialista que la sede electrónica funciona correctamente los fines de semana, 24 horas, los 7 días de la semana, salvo que haya algún tipo de incidencia que por lo que nos consta a la delegación no ha tenido ninguna esta fin de semana, pero sí es verdad que cuando se hace una copia de seguridad pues se queda bloqueada un tiempo y es lo que a lo mejor ha podido ocurrirle. En este sentido decirle que la sede electrónica no ha tenido, ni tiene, horario de funcionario, y es la misma forma de trabajar de la sede electrónica que en la legislatura pasada donde él estaba en el equipo de gobierno, aunque como ha dicho anteriormente, pues no se enteraría no sé si por la falta de colaboración o por la ausencia de ganas de trabajar por parte de alguna parte del gobierno”*.

Continúa el **Sr. alcalde** manifestando que también había una pregunta también de Trapiche y Triana sobre una celebración.

Tomando la palabra la **delegada de Trapiche y Triana, delegada de Fiestas y Fiestas, y delegada de Educación, Sra. Piña Martín**, manifestando: *“Empiezo por la penúltima respecto a una consulta que hizo la compañera que llamó al área de Educación, cogió el teléfono el técnico como se hace todos los días, y se le preguntó no sé exactamente porque yo lo sé a toro pasado, se le preguntó por todas las actuaciones genéricas de todos los colegios que se han hecho en este verano. Entonces creo que le contestó algo así como que todas las actuaciones genéricas no te lo podía dar porque eso es un trabajo, que por favor le pasara concretamente qué actuaciones quiere vd. saber y en qué colegio quiere vd. saber. Creo que le dijo algo así, si no rectificame porque fue una conversación telefónica entre vd. y el técnico de Educación donde, evidentemente, yo entiendo que le dio una respuesta lógica, estamos con mil cosas y a lo mejor todas, todas las actuaciones genéricas, afortunadamente han sido muchas, entonces era simplemente por simplificar le pidió que le concretase cuáles o en qué colegio concreto quería vd. saber.*

Con respecto a la feria de Triana, creo Sr. González que su amigo y compañero de partido, que casualmente se ha quedado como conserje en el colegio de Triana trabajando, ha tenido mucha suerte, le informó muy regular de las cosas, muy, muy regular. La feria no estaba organizada, lo que había organizado fue gracias a la labor de los mayordomos, que hicieron una gestión impecable, de hecho lo dije el otro día y lo vuelvo a decir, si no llega a ser gracias a que ellos habían avanzado bastantes cosas y más o menos tenían miradas cosas, en una semana como vd. comprenderá era una locura montar una feria. Y esa fue la situación que nos encontramos y lo vuelvo a decir y le doy las gracias a los mayordomos, ya le expliqué por qué se puso un escenario y se tuvo que quitar, ya se lo expliqué en el anterior pleno. Y lo del empresario al que vd. ha hecho referencia, pregúntele a su compañera Lola qué ha pasado con el empresario, pregúntale el dinero que le debe que a lo mejor de eso se trata.

Con respecto a lo que vd. me ha comentado de la exposición, de la



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

publicación en el BOE, estaba en nuestra exposición de motivos, es que lo dijimos y lo comentamos, que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga no había contestado, entonces evidentemente somos conscientes de ello y lo comentamos además”.

Para contestar sobre la fiesta fin de verano cede la palabra al Sr. Vilches Fernández, viceportavoz del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, quien responde: *“Si quiere también hablo un poco de todas las que se han hecho a la Tenencia. Voy a empezar sobre la fiesta fin de verano, es totalmente falso que haya habido ningún tipo de problema, simplemente terminaba el verano, el precio de los costes subió bastante, y desde la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar se decidió a última hora que no se iba a hacer esta fiesta, normalmente con los artistas tú no contratas de un día para otro, tiene que ser dos semanas antes, un mes, o dos meses antes tienes que tener algo apalabrado porque si no no hay nada. Si es verdad que al final tuvimos suerte porque todos recordaremos el reventón térmico de ese sábado por la tarde y creo que si se hubiera hecho la fiesta hubiéramos tenido alguna desgracia casi con toda seguridad. Al final no hay mal que por bien no venga, como se suele decir, y el hecho de suspender la fiesta en un día que se complicó sobre todo a última hora de la tarde yo creo que fue una gran decisión.*

Me habla vd. de cultura y turismo, yo de cultura y de turismo lo que sí se le puedo decir es que ahora sí se puede hablar, antes era imposible hablar, antes Cultura llevaba la bienal de Torre del Mar, que eran 25.000 euros cada dos años, se subió a 50.000, pero es que cuando llegaba la bienal se lo habían gastado en otra cosa, y ya no había dinero para la bienal, esa era la fórmula de trabajar de Cultura, si quiere hablamos de Cultura. Lo que sí le puedo decir es que ahora con la compañera Alicia se puede hablar y se quiere implicar en el resto de la cultura del municipio, que también hay cultura más allá de Vélez-Málaga, también hay en Torre del Mar, en Caleta. Le puedo recordar otras menciones, en Caleta recuerdo una obra de teatro que por allí no aparecía ni dios, ni las llaves les dieron a esta familia, ni agua, y creo recordar que era un julio por la tarde, ni siquiera agua para esa familia que estaba allí, nadie comunicó nada, si quiere hablamos de cultura. Yo lo que sí le puedo decir que ahora parece que sí podemos hablar con la concejalía de Cultura de Vélez-Málaga que abarca el municipio entero en mayor o menor medida.

Pero respecto a la sugerencia que hacía antes de los macetones, yo los quiero, a mí me encantan los macetones y los bancos para el paseo, son de plástico no se estropean, si deciden quitarlos estoy encantado de recepcionarlos para el paseo de Lagos porque a mí me encantan, para mí están muy chulos.

El tema de las Comisiones yo creo que se ha hablado antes, es que parece que no se le da la documentación a la gente. En concreto la que yo presido que es la de Recursos sí se le manda la documentación a todo el mundo, en el resto por lo visto se les manda a los titulares, no a todos los concejales. Lo que sí se está hablando con el resto de presidentes de buscar la fórmula a través de los secretarios de grupo o mandárselo a todo el mundo. Pero normalmente en las comisiones sí les llega la documentación a los titulares que tienen que asistir a esas Comisiones.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

De remodelaciones del gobierno pues vd. sabrá, Sr. Víctor, creo que el PSOE hizo 4 o 5, no sé, perdí la cuenta en la última legislatura. O sea, que está dentro de la normalidad el que se pueda mover o no mover las delegaciones dentro de un equipo de gobierno o dentro de un partido dentro de sus delegaciones, de eso vds. saben más que ninguna, creo que fueron 4 de cabeza, me puedo equivocar... Yo con las que tenía ya tenía bastante.

Yo le he escuchado, llevo todo el día escuchándole la sarta de mentiras que lleva diciendo con total respeto y no diciendo nada. Yo no le he querido interrumpir a pesar de las barbaridades que vd. ha soltado hoy aquí, que todos los males del Partido Socialista son de Grupo Independiente..., ¿yo miento mucho?, vale. Si digo que aquí llegar a una hora normal, trabajar aquí, si alguien se levanta de un sofá y sale corriendo, se emberrincha y no viene a un Pleno, todo eso son mentiras ¿verdad?, si quiere hablamos de cómo han trabajado concejales en el anterior equipo de gobierno. Es que todos los males del Partido Socialista en las elecciones de este año, no son del Grupo Independiente. Cada partido político tiene su gestión, su trabajo porque el Grupo Independiente no le ha prohibido al Partido Socialista que vaya a la Villa a hacer política o a trabajar, yo sí sé que las obras que se han hecho en Vélez-Málaga han sido por la cabezonería de mi compañero Juan García que quería que las obras del Edusi salieran, aquí parte del Partido Socialista hasta finales del 21 no le interesó el Edusi ni las obras del centro de Vélez-Málaga. Si quiere hablamos de la gestión de compañeros del Partido Socialista, de su trabajo, de su día a día, de cuando venían, de cuando no venían, cuando desaparecían, lo que sí entendemos es la forma de trabajar del Grupo Independiente, y es trabajar, trabajar y trabajar, le guste vd. o no le guste, pero no intente vd. echarle la culpa al Grupo Independiente de la pésima gestión o mejor o peor gestión que haya podido tener el Partido Socialista en sus delegaciones...”.

Ante la interrupción fuera de micrófono del Sr. González, le indica el Sr. **alcalde**: *“Vamos a intentar responder, por favor, estamos en ruegos y preguntas y hay todavía personas que han presentado solicitudes”.*

Continúa con su intervención el Sr. **Vilches**: *“Vd. lleva con ataques personales toda la mañana, Sr. Víctor, si quiere le explico lo de la luz, vd. lo sabe como yo, ¿o es que vd. no lo sabía lo de la luz? Vd. ha dicho que lo explique yo...”.*

Vuelve a intervenir fuera de micrófono el Sr. González.

Retoma la intervención el Sr. **Vilches**: *“Ah, ¿que se lo explique al Sr. Gutiérrez?, pues mire, es verdad que el acuerdo lo firma el Sr. Moreno Ferrer, pero mira, Manolo, lo que yo nunca entendí por qué llega una carta aquí en septiembre a la Dirección General que la llevaba el Partido Socialista, pero yo hasta un viernes, creo que era un 13 de enero, no me entero que se corta la luz el lunes. Pero bueno, eso en Hacienda nos enteramos casi tres o cuatro meses después que nos cortaron la luz, ¿dónde estuvo esa carta, qué se estuvo haciendo con esa carta?, pues no lo sé, ¿eso es así o no, Sr. Víctor, es correcto, llegó la carta a Dirección General, es así o*



no?

Responde fuera de micrófono el Sr. González que él era el concejal de Hacienda.

Continúa el Sr. Vilches: *“Nosotros habremos cometido nuestros errores como todo el mundo pero evidentemente no vamos a ser tan ruines de echarle la culpa a nadie, nuestros errores son nuestros y nada más que nuestros, no le vamos a echar la culpa a nadie, no se preocupe vd.”*.

Interviene en este momento el Sr. González: *“No le voy a consentir que vd. descalifique de esa forma, alcalde, yo creo que eso está fuera de lugar”*.

A lo que le indica el Sr. alcalde que fueran terminando.

Tras lo que el Sr. González solicita al Sr. alcalde que exija unas disculpas al Sr. Vilches.

Manifestando el Sr. Vilches: *“¿Por qué? Yo le digo que yo no voy a ser tan ruin de echar la culpa a nadie. Y me reafirmo en lo que digo”*.

A lo que manifiesta el Sr. González: *“Sr. alcalde, vd. está consintiendo insultos de un concejal a otro. Yo expongo argumentos políticos, otros insultan y se meten en la vida ...”*.

Le retira el uso del micrófono el Sr. alcalde manifestando: *“Vamos a dejar el diálogo. Y vamos a continuar. No se ha referido a nadie”*.

Continúa protestando el Sr. González fuera de micrófono.

Le vuelve a pedir el Sr. alcalde que no interrumpa y que todavía tenía que participar el público.

Cede la palabra nuevamente al Sr. Claros López respecto a las preguntas de cortes de agua, arroyo, Gecor, cuba, quien procede a responde lo siguiente: *“La mayoría son para el Sr. Herreros que me ha preguntado. Creo que sigue sin enterarse, creo que vd. no viene a los plenos, o que no lee nuestras redes sociales, donde dice el corte de agua el horario que tiene, y le vuelvo a explicar el corte de agua no es como el corte de luz, que si se corta a las 11, a las 11:05 si se da ha venido, eso no es así, vd. como ingeniero que es debería saber que cuando se corta el agua tarda tiempo en llegar a las zonas más bajas y cuando se vuelve a dar igual, lo he dicho y lo he explicado mil veces, si quieres quedamos y tomamos un café y se lo explico personalmente porque veo que no se entera o no se quiere enterar, o quiere todos los plenos volverlo a traer, porque el va el tema del agua.*

Y luego poner una trampa en el Gecor, ¿vd. se está riendo de la empresa, de los funcionarios públicos?, o sea, poner una trampa en Gecor, vd. me llama y le digo



que me diga lo que quiera de cualquier incidencia de la vía pública y voy a intentar si es urgente hacerla, y se hace, me dice que me lo va a agradecer en el Pleno y yo le digo que no quiero ningún agradecimiento, se lo dije por tres veces, y ahora vd. dice que yo quiero que me agradezca en Pleno, me parece bastante penoso. Y lo de una trampa en Gecor, una trampa, o sea vd. en vez de poner esa incidencia con su nombre o con el que quiera, pone en el anonimato a ver si se hace o no se hace. La verdad me deja bastante sorprendido.

Con el tema de los carriles me está diciendo constantemente que hay que arreglar los carriles, y en ello estamos, por supuesto, desde el minuto uno que estamos aquí, y ahora me dice que cómo se paga. ¿Qué quiere, que no arregle los carriles?, por supuesto que la delegación de Agricultura necesita más presupuesto eso lo llevo diciendo desde el minuto uno, pero hay empresas que todavía nos arreglan los carriles aunque el presupuesto esté agotado.

Con el tema de los arroyos me dice que limpiemos arroyos, y ahora me dice que no los limpiemos porque le corresponde a la Junta. En este Pleno se instó a la Junta a limpiar los arroyos pero como vd. está diciendo por el tema de las inundaciones hay arroyos que está totalmente atorados y antes de que ocurra una desgracia por eso los estamos limpiando.

Referente a la senda litoral el proyecto cuando nosotros llegamos estaba ya redactado por lo tanto nosotros nos hemos limitado a cumplir con él, si luego tenemos que hacer alguna modificación pues lo hablaremos en el equipo de gobierno.

Con el tema del agua en Benajárfes hay gente que compró casas en Benajárfes y no tenía agua, y ahora se está intentando solucionar, de hecho nos reunimos con ellos y vamos a intentar con unos fondos que hay ahí intentar llevar agua a algunas de las zonas, nosotros no estamos parados, nosotros venimos aquí a trabajar, no a poner trampas”.

*Seguidamente sobre criterios de limpieza, centro de mayores de Benajárfes, y del instituto de Chilches, concede la palabra a la **delegada de Limpieza y teniente de alcalde de esa zona, Sra. Ruiz Narváez**, quien responde lo siguiente: “En cuanto la pregunta que me hace el portavoz del Partido Socialista, dice que la ha hecho por escrito, a mí no me ha llegado nada todavía, pero se le responderá, pero sí le adelanto que los criterios son según las necesidades, vd. conoce perfectamente cuál es el contrato que tenemos, que es totalmente deficitario para llegar a todo lo que tenemos que llegar en limpieza, entonces según la necesidad pues semanalmente se van repartiendo las brigadas para llegar a todos los rincones del municipio, que ese es el objetivo, llegar a todos los rincones según las necesidades que tenemos, que son muchas. Pero aún así le responderé por escrito cuando llegue.*

Interviene fuera de micrófono el Sr. González.

Continúa la **Sra. Ruiz**: “Vd. me ha dicho que la ha hecho por escrito pero que no le hemos respondido, y yo le digo que a mí no me ha llegado, ¿que se lo han



respondido ya? Ah, vale, pues como me lo vuelve a preguntar pues yo se lo vuelvo a decir...”.

Tras nueva interrupción por parte del Sr. González, continúa respondiendo la Sra. Ruiz: *“Pues será el técnico que le habrá respondido lo que yo le estoy diciendo, el técnico responsable del Servicio de Medio Ambiente, que no le habrá dado otra respuesta que la que yo le he dicho, no variará mucho.*

En cuanto a las obras del centro cívico de Benajárfes, es verdad que llevan mucho tiempo paradas, cuando llegamos e incluso antes estaban paradas por problemas de certificaciones, de subcontratas, y en ello estamos para solucionar esos problemas como tantos que nos hemos encontrado en muchas obras para acelerarlo y esté lo antes posible, porque además son muy necesarias porque allí el espacio municipal está muy limitado, además allí está la biblioteca, se haga lo antes posible, y mi compañero de Infraestructura está también encima de ello y esperemos que lo antes posible se reanuden, nos preocupa bastante también. Pero ya le digo son problemas de pago de certificaciones, de subcontratas que llevaba el tema de la estructura.

El campo de fútbol de Torremoya cuando ellos tenían solicitadas una serie de horas una de ellas ya está ejecutada pero con el dinero que era una subvención de Diputación no se llegó a terminar esa obra del bar, queda prácticamente otros 20.000 euros para poder terminar esas obras y ese dinero que eran con fondos propios de la concejalía estaban destinados a una cubierta, que así lo quería el club, la cubierta del graderío. Ahora prefieren que ese dinero se invierta en terminar el bar y en ello estamos, pero eso no es lo que esta concejala diga, eso lleva su proceso, de anular una RC, de anular un contrato y hacer otro, entonces estamos en ello y creo que pronto, no creo que mucho más de un par de semanas esté la cosa solucionada. No tengo una varita mágica para hacer y deshacer las cosas como a mí también me gustaría.

En cuanto a la senda ya le ha contestado mi compañero, nos encontramos un proyecto, tampoco a nosotros nos agrada, pero es el proyecto que hay. Conocemos perfectamente la problemática del agua de los vecinos de Benajárfes, también los problemas de aparcamiento en la senda, en dos meses y medio, tres meses no hemos podido hacer mucho más, pero estamos trabajando en ello y no le quepa la menor duda que estamos trabajando para solucionar todos estos problemas que a vd. le preocupa pero le puedo decir que a mí como vecina además doliente, o a mi compañero Jesús M.^a Claros, nos preocupa quizás un poquito más que a vd.”.

Para responder sobre las dos preguntas de Envipsa y de la denuncia que comentaba Vox, da la palabra a continuación al **delegado de Envipsa, Sr. Rivas Silva**, quien procede a contestar lo siguiente: *“Decirle al Sr. José Pino que no sé quién es él para llevarme la agenda a mí, si quiere me da los nombres de las personas que no he atendido y las atiendo. Las que me llegan por supuesto que las atiendo, le puedo decir que alrededor de 50 o 60 personas puedo atender a la semana en Envipsa, le puedo decir que a las 10 de la noche estoy cogiendo el*



teléfono y atendiendo a personas que tienen problemas en Emvipsa y también le puedo decir que Emvipsa yo soy consejero delegado nombrado hace tres semanas y Emvipsa tiene mucho personal responsable y mucho personal en una escala directiva, tenemos un gerente, director gerente, que atiende también a la gente, y un director de recursos humanos que es responsable de personal, no sé a qué se está refiriendo con la atención a las personas, se atiende a todo el mundo, a los que vengan con problemas laborales los atiende recursos humanos, y a los que vengan con otro tipo de problemas se van atendiendo según el problema con el que venga. Si es una persona que tiene un problema de salud, pues se atiende en la rama nuestra de seguridad y salud, si es una persona que tiene problemas porque le falta el uniforme pues se atiende y se le da un uniforme nuevo si se ve conveniente. Es que no sé exactamente el problema ni la agenda que vd. me está diciendo, si son problemas graves, grandes, más gordos o menos gordos, pero se atiende a todo el mundo, y cada uno al que le toque, con el personal que tenemos. Y yo estoy atendiendo a la gente, ahora que si vd. tiene 2, 3 personas que le han dicho lo que sea, me da los nombres y no se preocupe que yo los llamo.

En relación a Víctor, bueno, esto le pertenece a Jesús M.^a en su delegación tiene el mantenimiento de los edificios públicos pero yo creo que vd. ha preguntado por ahí que qué es lo que hace la gente de Emvipsa en los colegios y yo le digo que por los partes que tenemos allí pues se han hecho este verano en el tiempo que están cerrados los colegios, se hacen arreglos de pintura, mantenimiento, puertas, fontanería, mobiliario de los colegios, se hacen impermeabilizaciones, se arreglan las ventanas, las persianas, eso lo hace una brigada que se llama brigada H, Emvipsa tiene tres brigadas haciendo reparaciones, una en Torre del Mar y la costa, otra brigada en Vélez-Málaga, y otra brigada que va por el interior de los edificios haciendo reparaciones. Cuando se necesitan reparaciones un poco más complejas pues se contrata a empresas externas. Vd. había preguntado eso y yo creo que si quiere cuantificar exactamente cuántos litros de pintura se ha gastado en un colegio pues a lo mejor se lo podemos decir con los técnicos de Emvipsa.

Y en relación a Javier Herreros, la pregunta que me ha hecho en relación al problema del vial que se ha ejecutado en Benajárfes pues es un tema heredado, nos ha llegado nuevo, hemos tomado conocimiento hace unas tres semanas aunque anteriormente habíamos tenido conocimiento por una reunión que mantuvimos con un ingeniero que está por allí donde vueltas, o que sabe algo del tema, y entonces pues él nos estuvo explicando un poco que tenía una cliente que le habían puesto un eplu y tal. Todo este tema viene heredado y yo lo estoy afrontando tal y como viene y le puedo explicar que está judicializado, no puedo darle demasiados datos de este tema por protección de datos pero lo que sí le puedo decir que ahora mismo se está realizando un informe por parte de los técnicos municipales para aclarar lo que ha ocurrido en el vial. Parece ser que hay una parte que está totalmente legalizada y que pertenece a un desarrollo urbanístico que se ha hecho ahí, y hay otra parte que parece ser que se han metido en la finca de alguna persona y hay que aclararlo porque con el gobierno anterior parece que había unos acuerdos verbales, desconozco exactamente si son 500 metros o 600, o 1.200, vd. habla aquí de 1.200 y yo entendía que eran 120, porque yo creo que 1200 es la parcela entera, y que vd.



estaba diciendo que por parte del Ayuntamiento se han tomado unas medidas de venganza o no sé qué contra una señora, y no ha sido eso. Ha sido simplemente que una señora, la cual le pasa el carril por la puerta, que le han comido un trozo, que es el trozo este que estamos hablando, pues además esa señora comenzó una obras ilegales y no el Ayuntamiento de oficio, si no el vecino de enfrente la ha denunciado, el Ayuntamiento ha ido a revisarlo y le ha levantado un expediente de legalidad urbana para que regularice las obras que está haciendo, nada más que eso, simplemente que regularice unas obras que está haciendo pero por una denuncia de su vecino de enfrente. Nada más, eso es lo que quería informaros”.

Seguidamente continúa el Sr. alcalde: “Yo creo que lo de los 100 días ya veremos cómo presentamos ese trabajo realizado durante este tiempo y evidentemente nos hubiera gustado hacer bastantes más cosas de las que hemos podido hacer, estamos donde estamos, pero bueno, daremos cuenta en su momento. Y ciertamente aparte de lo de la Policía Local, los aparcamientos, la vivienda, ya diremos qué hemos estado haciendo al respecto como digo.

Y con respecto a la carta de mi querido amigo Cristino, al que aprecio enormemente, y además me consta que lleva bastante tiempo quejándose de la situación, de cómo tenemos organizada la feria de San Miguel pues me uno a esos deseos de un recinto ferial nuevo. En tres meses todos comprenderán que no podemos hacer un recinto ferial, es más, si hacemos, porque la anterior concejala tampoco lo hizo, el trasladarnos todos absolutamente todos al recinto de Prado del Rey pues tendría el éxito que tuvo cuando se iniciaron los trámites que se pasó toda la feria en el recinto del Prado del Rey y es que fue un fracaso porque ciertamente la mayoría de la gente que disfruta de la feria de San Miguel les gusta disfrutarla en la calle, en el centro, y luego, como antiguamente íbamos al Paseo de Andalucía y más allá que era la zona norte de Vélez-Málaga. No le quepa la menor duda, porque además así demostramos en un tiempo que además todo lo que nos liaron que incluso hasta presentamos un proyecto de recinto ferial en la parte norte pero luego al final no fue posible hacerlo, porque además entre otras cosas duramos cuatro años en el gobierno y los siguientes gobiernos no lo han tenido presente, sí parece que en el plan general está previsto pero que vamos a trabajar para que eso sea posible. En Málaga ha empezado a llevarse mucho más la feria en el recinto ferial pues algo así como 20 años después de haber hecho un recinto ferial muy acorde, etc., etc., pero hasta ahora mayoritariamente a la gente le estaba gustando más el centro que la parte del recinto. Con lo cual esto son evoluciones, y nosotros nos debemos a los vecinos, creo que el esfuerzo que se ha hecho desde la concejalía de tradiciones populares para adaptarnos a cómo tenemos ahora mismo las calles de Vélez que hay bastantes calles en obras, creo que se ha hecho un esfuerzo importante contando con esa comisión de ferias y fiestas, y tradiciones populares, y que por tanto vamos a trabajar en ese horizonte, pero como comprenderá a tres meses vista de llegar al gobierno no podemos irnos allí por lo que le he comentado.

Así que sin más pasamos en este caso a los ruegos y preguntas del público”.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

----- 0 -----

Al inicio del punto 16º, siendo las 14:50 horas, se ausentan definitivamente de la sesión la Sra. Zapata Jiménez, así como la jefa de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. alcalde levanta la sesión, siendo las quince horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario General del Pleno, certifico.

Vélez-Málaga, 9 de noviembre de 2023

Firmado electrónicamente por Jesús Lupiañez Herrera,
Alcalde, el 09/11/2023 a las 14:18:01.

Firmado electrónicamente por Rafael Muñoz Gómez,
Secretario General, el 09/11/2023, a las 10:44:35.